



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

BASES

CONCURSO POR INVITACIÓN N° 09-2025

**CONTRATACIÓN DE UN ASESOR LEGAL EXTERNO
ESPECIALIZADO PARA LOS PROYECTOS DE TRANSMISIÓN
ELÉCTRICA, GENERACIÓN ELÉCTRICA E HIDROCARBUROS**

LIMA, JUNIO DE 2025

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:33

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

300

001



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN N° 09-2025

1. Condiciones generales

1.1 Condiciones generales

El Concurso por Invitación (en adelante, Concurso) conforme se establece en los Términos de Referencia del presente proceso, detallado en el Anexo 1 de estas Bases, tiene por objeto la contratación de un asesor legal externo especializado para los proyectos de transmisión eléctrica, generación eléctrica e hidrocarburos encargados por el Ministerio de Energía y Minas.

1.2 Base Legal

- 1.2.1 La Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley No. 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, o norma que la sustituya.
- 1.2.2 Acuerdo de Consejo Directivo No. 49-3-2018-CD que aprueba el Reglamento para la contratación de servicios de consultorías de PROINVERSIÓN, y exceptúa a PROINVERSIÓN de la aplicación total de la Ley No. 30225 a las contrataciones vinculadas a los procesos de promoción de la inversión privada (en adelante, Reglamento).
- 1.2.3 Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo No. 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley No. 27444).
- 1.2.4 Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos – Decreto Legislativo No. 1362, normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.
- 1.2.5 Decreto Supremo No. 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento el Decreto Legislativo No. 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- 1.2.6 "Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961".

1.3 Condiciones y Procedimientos

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las Bases del Concurso (en adelante, Bases), sus Anexos y las Circulares que se emitan, las mismas que constituyen la totalidad de las normas que le serán aplicables.

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

1.4 Bases

Las Bases están compuestas de la siguiente manera:

1.4.1 Especificaciones Administrativas

Entiéndase por estas la convocatoria, presentación, revisión y evaluación de propuestas y el cronograma establecido para el desarrollo del Concurso, que se encuentra contenido en el Anexo N° 5.

1.4.2 Especificaciones Técnicas

Son los requerimientos que deberán tener en cuenta los postores del Concurso, los mismos que estarán referidos a los Términos de Referencia que como parte integrante de las presentes Bases, conforman el Anexo N° 1.

1.4.3 Factores y Criterios de Evaluación

Son las exigencias aplicables a los postores que se presentan al Concurso, las mismas que se basan en criterios objetivos.

1.4.4 Documentos Complementarios – Anexos

Formatos e información establecidos para la presentación de la documentación por parte de los postores.

2. Especificaciones administrativas

2.1 Conducción del Proceso

El Comité de Contrataciones (en adelante, Comité) es el responsable de la conducción del Concurso.

La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, incluyendo la absolución de consultas de los postores; la modificación del Cronograma, la integración de cualquier vacío o deficiencia, se comunicarán mediante Circulares. Dichas atribuciones son exclusivas del Comité, las cuales pueden ser ejercitadas cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, siempre y cuando estas sean de carácter no sustancial¹; caso contrario, deberán ser aprobadas por el Usuario quien en

¹ Las modificaciones no sustanciales son las referidas a cuestiones de orden formal, no material, errores tipográficos, errores de sintaxis y cuestiones que no modifican las condiciones esenciales del Concurso, o que por su naturaleza tienden a contribuir con aclarar conceptos, disipar dudas o contradicciones, perfeccionar procedimientos, modificar cronogramas (incluyendo la fecha de presentación de propuestas), otras de similar naturaleza, así como aquellas no comprendidas dentro de las modificaciones que se consideran sustanciales.

Las modificaciones sustanciales son aquellas que modifican las condiciones esenciales del Concurso y flexibilizan, restringen o hacen más rígidas ciertas condiciones o exigencias establecidas en los Términos de Referencia y/o Bases, lo cual a su vez puede permitir la participación de un mayor número de postores o limitar su participación. Se incluye en este tipo de modificaciones a aquellas que demanden un mayor análisis en los postores pues podrán incidir sobre su decisión de participar o no en el proceso en marcha, sobre la determinación de su oferta, entre otros aspectos.

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:03

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



el presente caso es el Director de Portafolio de Proyectos (en adelante, Usuario).

Las Circulares son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Las Circulares serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN y adicionalmente podrán ser remitidas por correo electrónico o medio físico a los postores. Si sus destinatarios no reciben dichos documentos, o los recibieran en forma incompleta, deberán informarlo al Comité. La no recepción de estos o su recepción en forma incompleta por medio físico o electrónico no podrá ser invocada como causal de impugnación o reclamo alguno.

El Comité podrá, por instrucción del Usuario, suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular, así como desistirse unilateralmente de continuar con el Concurso o con cualquier relación resultante del mismo, en cualquier momento hasta antes de la firma del Contrato de Consultoría, sin expresión de causa, sea ésta jurídica o de otra índole, sin que pueda generarse responsabilidad alguna para sus integrantes, el Usuario, PROINVERSIÓN, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y en general todo funcionario, asesor o entidad del Estado de la República del Perú, frente a los postores.

2.2 Tipo de proceso

Concurso por Invitación- Es la modalidad por la cual se contrata por un monto superior a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) hasta quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Se emplea el Valor Estimado, por lo que el mismo no será revelado sino hasta después del acto público de adjudicación, salvo que se declare desierto el Procedimiento de Selección por ausencia de Postores o por no haber Postores válidos, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo PROINVERSIÓN N° 153-1-2025-CD publicado en el diario oficial El Peruano el 12 de abril de 2025.

2.3 Plazos del Concurso

Los plazos que se establecen en las Bases consideran días hábiles en la República del Perú², específicamente en la ciudad de Lima. Son inhábiles los días sábados, domingos y feriados no laborables, así como los días no

A manera de precisar a cuáles se consideran modificaciones sustanciales se detalla una lista a continuación:

- (i) Metodología para la calificación de propuestas técnicas y económicas – factores de evaluación.
- (ii) Factor de competencia
- (iii) Requisitos de precalificación de postores (ya sea de manera específica o mediante formatos)
- (iv) Naturaleza del contrato
- (v) Requisitos de impugnación
- (vi) Plazos y condiciones del contrato
- (vii) Destino y utilización de los recursos

² Salvo que en el texto de las Bases del Concurso se indique lo contrario.



el presente caso es el Director de Portafolio de Proyectos (en adelante, Usuario).

Las Circulares son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Las Circulares serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN y adicionalmente podrán ser remitidas por correo electrónico o medio físico a los postores. Si sus destinatarios no reciben dichos documentos, o los recibieran en forma incompleta, deberán informarlo al Comité. La no recepción de estos o su recepción en forma incompleta por medio físico o electrónico no podrá ser invocada como causal de impugnación o reclamo alguno.

El Comité podrá, por instrucción del Usuario, suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular, así como desistirse unilateralmente de continuar con el Concurso o con cualquier relación resultante del mismo, en cualquier momento hasta antes de la firma del Contrato de Consultoría, sin expresión de causa, sea ésta jurídica o de otra índole, sin que pueda generarse responsabilidad alguna para sus integrantes, el Usuario, PROINVERSIÓN, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y en general todo funcionario, asesor o entidad del Estado de la República del Perú, frente a los postores.

2.2 Tipo de proceso

Concurso por Invitación- Es la modalidad por la cual se contrata por un monto superior a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) hasta quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Se emplea el Valor Estimado, por lo que el mismo no será revelado sino hasta después del acto público de adjudicación, salvo que se declare desierto el Procedimiento de Selección por ausencia de Postores o por no haber Postores válidos, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo PROINVERSIÓN N° 153-1-2025-CD publicado en el diario oficial El Peruano el 12 de abril de 2025.

2.3 Plazos del Concurso

Los plazos que se establecen en las Bases consideran días hábiles en la República del Perú², específicamente en la ciudad de Lima. Son inhábiles los días sábados, domingos y feriados no laborables, así como los días no

A manera de precisar a cuáles se consideran modificaciones sustanciales se detalla una lista a continuación:

- (i) Metodología para la calificación de propuestas técnicas y económicas – factores de evaluación.
- (ii) Factor de competencia
- (iii) Requisitos de precalificación de postores (ya sea de manera específica o mediante formatos)
- (iv) Naturaleza del contrato
- (v) Requisitos de impugnación
- (vi) Plazos y condiciones del contrato
- (vii) Destino y utilización de los recursos

² Salvo que en el texto de las Bases del Concurso se indique lo contrario.



el presente caso es el Director de Portafolio de Proyectos (en adelante, Usuario).

Las Circulares son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Las Circulares serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN y adicionalmente podrán ser remitidas por correo electrónico o medio físico a los postores. Si sus destinatarios no reciben dichos documentos, o los recibieran en forma incompleta, deberán informarlo al Comité. La no recepción de estos o su recepción en forma incompleta por medio físico o electrónico no podrá ser invocada como causal de impugnación o reclamo alguno.

El Comité podrá, por instrucción del Usuario, suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular, así como desistirse unilateralmente de continuar con el Concurso o con cualquier relación resultante del mismo, en cualquier momento hasta antes de la firma del Contrato de Consultoría, sin expresión de causa, sea ésta jurídica o de otra índole, sin que pueda generarse responsabilidad alguna para sus integrantes, el Usuario, PROINVERSIÓN, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y en general todo funcionario, asesor o entidad del Estado de la República del Perú, frente a los postores.

2.2 Tipo de proceso

Concurso por Invitación- Es la modalidad por la cual se contrata por un monto superior a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) hasta quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Se emplea el Valor Estimado, por lo que el mismo no será revelado sino hasta después del acto público de adjudicación, salvo que se declare desierto el Procedimiento de Selección por ausencia de Postores o por no haber Postores válidos, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo PROINVERSIÓN N° 153-1-2025-CD publicado en el diario oficial El Peruano el 12 de abril de 2025.

2.3 Plazos del Concurso

Los plazos que se establecen en las Bases consideran días hábiles en la República del Perú², específicamente en la ciudad de Lima. Son inhábiles los días sábados, domingos y feriados no laborables, así como los días no

A manera de precisar a cuáles se consideran modificaciones sustanciales se detalla una lista a continuación:

- (i) Metodología para la calificación de propuestas técnicas y económicas – factores de evaluación.
- (ii) Factor de competencia
- (iii) Requisitos de precalificación de postores (ya sea de manera específica o mediante formatos)
- (iv) Naturaleza del contrato
- (v) Requisitos de impugnación
- (vi) Plazos y condiciones del contrato
- (vii) Destino y utilización de los recursos

² Salvo que en el texto de las Bases del Concurso se indique lo contrario.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

laborables declarados por el Poder Ejecutivo de la República del Perú. Los plazos excluyen el día inicial e incluyen el día de vencimiento.

2.4 Idioma

Los documentos que deban presentarse en cumplimiento de las Bases se harán en idioma español, o en su caso, acompañados de traducción simple. En caso de existir discrepancia entre la versión en idioma extranjero y la traducción simple, primará la versión en español. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las presentes Bases serán publicadas en el portal institucional (<https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion>) de PROINVERSIÓN en idioma español.

2.5 Comunicaciones

Los postores podrán hacer llegar sus comunicaciones y consultas por escrito a la dirección indicada líneas abajo o podrán efectuarlas a través del correo electrónico a:

**Comité de Contrataciones
PROINVERSIÓN**

Concurso por Invitación N° 09-2025

**Contratación de un asesor legal externo especializado para los
proyectos de transmisión eléctrica, generación eléctrica e
hidrocarburos**

**Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso N° 7, Edificio
PETROPERÚ
San Isidro, Lima – Perú
Teléfono: (511)200-1200 Anexo 1337
Correo electrónico: CI09_2025@proinversion.gob.pe**

En la primera comunicación que emitan, los postores deberán indicar claramente el nombre del (los) representante(s) legal(es) a quien(es) se dirigirá(n) las comunicaciones que El Comité deba o desee enviar, indicando, además:

- Para el caso de empresas domiciliadas en el país, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono y correo electrónico.
- Para el caso de empresas no domiciliadas, números de teléfono, y correo electrónico.

2.6 Postores

Para ser postor del Concurso, se requiere haber recibido la convocatoria por el Comité de Contrataciones y en consecuencia encontrarse en la Lista de

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Lisbeth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



✓ V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Invitados o formar parte de un consorcio donde uno de sus integrantes haya sido invitado a participar; asimismo, se debe cumplir con presentar la documentación requerida en las Bases dentro de la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección.

Podrán ser Postores o integrar el Consorcio para ser Postores o Consultores:

- Las personas que no se encuentran comprendidas en el artículo 30 de la Ley N° 32069 o norma que la sustituya y en su Reglamento.
- Las personas que no se encuentren comprendidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, administrado por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE.
- Las personas que no se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

Las propuestas que contravengan lo dispuesto en el presente numeral se tendrán por no presentadas.

Los contratos que se celebren en contravención del presente numeral no surtirán efecto alguno, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

2.7 Etapas del Concurso

Son etapas del presente Concurso, las que se mencionan a continuación:

- Convocatoria
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de propuestas, apertura de sobres y evaluación de propuestas
- Adjudicación de la Buena Pro
- Firma del Contrato

2.7.1 Convocatoria

La convocatoria al presente Concurso a los posibles interesados de la Lista de Invitados se efectuará mediante carta simple o por correo electrónico, con la respectiva constancia de recepción, adjuntando las Bases y otros documentos que correspondan.

2.7.2 Formulación y Absolución de Consultas

Las Bases serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN para que puedan ser visualizadas por los postores interesados.

Los postores podrán realizar por escrito o correo electrónico indicado las consultas sobre las Bases que estimen necesarias o convenientes en las fechas previstas en el Cronograma del Concurso.

Las respuestas que se formulen, a manera de absolución de las consultas, podrán modificar las Bases, pasando a formar parte integrante de las mismas, y serán dadas a conocer mediante Circulares, las mismas que se publicarán en

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Lisbeth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



VB
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

300

006



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

el portal institucional de PROINVERSIÓN <https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion> y que adicionalmente, podrán ser remitidas por notificaciones escritas o por correo electrónico a los postores, sin revelar la identidad de quien formuló las consultas.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas de los postores por omisión o falta de consultas u observaciones a las Bases, no podrá ser invocada como causal de impugnación.

2.7.3 Presentación de Propuestas

Las Propuestas se entregarán en dos sobres: Sobre N° 1: "Credenciales y Propuesta Técnica" y Sobre N° 2: "Propuesta Económica", cuyos contenidos se describen en el Anexo N° 6.

Cada sobre deberá rotularse con el número que le corresponda según su contenido y con la denominación, razón social del postor o nombre del consorcio, de ser el caso.

Asimismo, cada documento dentro de los sobres:

- Deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como foliado en cada página por el representante legal del postor designado mediante el Anexo N° 2. Las firmas y vistos podrán ser escaneados.
- Deberá estar redactado en español, admitiéndose también la presentación en otro idioma, adjuntándose una traducción simple al español. En caso de adjuntarse folletos o catálogos no exigidos por las Bases, redactados en idioma extranjero, el Comité podrá considerarlos en la evaluación, así como solicitar al postor su traducción simple al español. Si existiera alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.
- Tiene el carácter de declaración jurada.

En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

Cada documento deberá ser presentado en un (1) ejemplar físico (en original).

La presentación de una propuesta implica el sometimiento incondicional del postor a las Bases, al Reglamento y a la interpretación que realice el Comité.

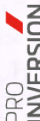
Las propuestas deberán tener una validez no menor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de presentación.

Es responsabilidad de los postores la presentación de propuestas que contengan información clara y precisa, que permita al Comité evidenciar el cumplimiento de los Términos de Referencia y cumplimiento del servicio.

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



✓ V.B.
HUAYTALLA SALAS
Patricia Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:33



Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

2.7.4 Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas

El Comité, en acto público, recibirá las propuestas en el local y día señalados en el Cronograma y en la hora establecida mediante Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

Para el acto de presentación de propuestas, se otorgará un plazo de tolerancia de treinta (30) minutos a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado el plazo mencionado, se procederá a dar inicio al acto con los postores que se encontrasen presentes.

No se admitirá la participación de postores que concurran a la Sala del Local de PROINVERSIÓN después de transcurrido el plazo de tolerancia de treinta (30) minutos, ni se aceptará la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas. Un Notario Público certificará el acto y levantará el acta correspondiente.

El Presidente del Comité, o cualquier miembro que lo sustituya, dará inicio al acto e invitará a los postores a entregar los sobres correspondientes. Recibidas las propuestas en mesa, se procederá a abrir y dar lectura a la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Notario Público visará al margen de los documentos presentados. Si algún documento requerido no ha sido incluido en el Sobre N° 1, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre N° 2 sin abrir.

En el mismo acto, el Notario Público procederá a firmar y sellar los Sobres N° 2, que pasarán a su custodia hasta la apertura. Se levantará un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité presentes, por el Notario Público y por los postores que así lo deseen.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, se detectara que alguno de los documentos presenta errores no sustanciales³ el Comité otorgará al Postor correspondiente un plazo máximo de dos (2) días hábiles para subsanar la deficiencia. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre N° 2, sin abrir, en el acto de apertura del Sobre N° 2.

En la fecha y hora establecida en el Cronograma, se dará inicio al acto público de apertura de los Sobres N° 2, con la presencia de Notario Público, y el Comité comunicará el resultado de la evaluación del Sobre N° 1 con la Propuesta Técnica, indicando los puntajes totales alcanzados por los postores y en consecuencia la relación de los postores aptos, procediéndose a la devolución de los Sobres N° 2, sin abrir, a los Postores cuyos puntajes de evaluación del Sobre N° 1 no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo exigido en las Bases, los mismos que quedarán descalificados.

✓ V.B.
LEÓN VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



✓ V.B.
HUAYTALLA SALAS
Patricia Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:33

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente

por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

3 Se consideran errores no sustanciales a aquellos, errores subsanables que afectan la forma de presentación de la documentación que conforma la propuesta técnica.

No podrán ser materia de subsanación:

1. Relación de Personas que conforman el Equipo Mínimo (Anexo N° 08)
2. Propuesta del postor para el desarrollo del servicio (Formato Libre)

000

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Seguidamente, se abrirán los Sobres N° 2 de los postores aptos, dándose lectura a las ofertas económicas propuestas, procediéndose a determinar el puntaje total alcanzado de acuerdo con la Metodología de Evaluación consignada en las Bases, estableciéndose el orden de méritos y acto seguido a adjudicar la Buena Pro, levantándose el acta correspondiente. El resultado de la evaluación final y la adjudicación de la Buena Pro serán publicados en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En caso de que los Postores descalificados, por no haber alcanzado el puntaje técnico mínimo, manifiesten su intención de impugnar, deberán en dicho acto, dejar expresa constancia de su intención en el acta correspondiente, para lo cual sus Sobres N° 2 no serán devueltos, quedando en custodia del Notario hasta el Consentimiento de la Buena Pro o, de ser el caso, se procederá a la apertura de los mencionados Sobres N° 2 como resultado de la impugnación resuelta.

2.7.5 Adjudicación y Consentimiento de la Buena Pro

En el acto público, y luego de efectuada por parte del Comité, la evaluación final de las propuestas válidas presentadas, se adjudicará la Buena Pro al postor que resulta ganador.

La adjudicación de la Buena Pro no supone la celebración del Contrato de Consultoría, requiriéndose para ello la suscripción del documento correspondiente.

La Buena Pro quedará consentida si en el acto público de comunicación de resultado de evaluación de propuestas técnicas, apertura de Sobres N° 2 y adjudicación de la Buena Pro, se presentara cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando exista un solo postor y éste cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las Bases, el consentimiento de la Buena Pro se produce en el momento en el que se comunica durante el acto público.
- Cuando, existiendo varios postores declarados aptos, en el momento en el que se comunica la adjudicación de la Buena Pro durante el acto público, no se hubiese dejado constancia en acta por ninguno de los postores aptos que no ganó, su intención de impugnar.
- Cuando, existiendo varios postores declarados aptos y se hubiese dejado constancia en el acta su intención de impugnar, el postor o postores no lo hayan efectuado en el plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro.
- Cuando se agote la vía administrativa en caso se presenten impugnaciones.

2.7.6 Concurso Desierto

Cuando no se reciban propuestas, cuando ninguno de los postores que presentaron sus propuestas cumpliera con los requisitos mínimos indicados en las presentes Bases o cuando luego de ejecutado el procedimiento establecido en el artículo 26 del Reglamento ninguno de los postores suscribe el contrato.

✓ V.B.
LEÓN VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Patricia Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:33

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

2.8 Impugnación

Los postores tendrán ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro del Concurso, para presentar el respectivo recurso de apelación impugnando dicho acto. La impugnación se planteará por escrito y deberá estar firmada por el representante legal indicado por el postor.

Culminado el Acto de Adjudicación de la Buena Pro, los postores que no estuvieran conformes con el resultado obtenido, podrán solicitar copia de las propuestas presentadas y deberán dejar constancia de su intención de impugnar en el Acta de Adjudicación de la Buena Pro.

Los requisitos para la impugnación se encuentran comprendidos en el artículo 28 del Reglamento y los modelos de la Garantía de Impugnación en el Anexo N° 14 o Anexo N° 14A).

La impugnación deberá estar referida únicamente a la evaluación de las Propuestas Técnicas de los postores.

El recurso de apelación será presentado ante El Comité.

En un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones o defectos advertidos en la presentación del recurso, según corresponda, se correrá traslado del recurso al postor o postores que pudiera(n) ser afectado(s) con la decisión de PROINVERSIÓN, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles para que se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

La no presentación de la subsanación en el plazo previsto significará la inadmisibilidad del recurso y se devolverá la garantía de impugnación.

El Comité elevará a la Dirección Ejecutiva el recurso de apelación, la cual contará con un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles para resolver, contados desde el día siguiente de la presentación del recurso o desde la absolución del recurso de apelación presentado por el postor afectado con la decisión de PROINVERSIÓN, de ser el caso.

Si el recurso de apelación fuese declarado fundado por la Dirección Ejecutiva, se comunicará a todos los postores la modificación del resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas, y el nuevo resultado de la Adjudicación de la Buena Pro, de ser el caso, con lo que queda finalizado el Concurso.

La garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN en caso se declare infundado, inadmisile o improcedente el recurso de apelación presentado por el postor o si el Postor se desistiere del recurso de apelación.

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Patricia Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



2.9 Firma del Contrato

Consentida la Buena Pro del Concurso, el Comité procederá a comunicar a los postores el Consentimiento de la misma, por Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del consentimiento de la Buena Pro, PROINVERSIÓN citará al adjudicatario de la buena pro para la firma del contrato, la cual se efectuará en los plazos previstos en el Reglamento, siempre que para entonces el adjudicatario haya entregado lo siguiente:

- a) Copia de los documentos que acrediten, a satisfacción de PROINVERSIÓN, la identificación del postor, o su personería jurídica e inscripción de la misma – según sea el caso (en caso de que el postor sea un consorcio se requerirá información de todos sus miembros incluyendo el contrato de consorcio correspondiente), así como copia certificada (o apostillada si son emitidos en el extranjero) de los poderes de quienes suscribieron las propuestas y el Contrato. Alternativamente al documento constitutivo del postor o de los miembros integrantes del consorcio, de ser el caso, se aceptará el estatuto social actualmente vigente (o instrumento equivalente) expedido por la autoridad competente en su país de origen.
- b) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme al Anexo N° 13 o Anexo N° 13A o Anexo N° 13B de las Bases.
- c) Copia simple de los documentos que sustenten la experiencia del CONSULTOR (contratos y sus respectivas conformidades y cualquier documento que demuestre la prestación efectiva del servicio). Asimismo, documentos sustentatorios de las experiencias y CV del profesional especializado (Anexos 7, 8 y 9).
- d) Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades

Si el adjudicatario no cumple en la oportunidad debida con entregar los documentos a que se refieren los párrafos precedentes, de manera excepcional, se le podrá otorgar un plazo de quince (15) días hábiles adicionales para dicho cumplimiento, dentro de los cuales deberá suscribir el contrato.

En caso de no suscribir el contrato, se procederá a revocar la Buena Pro; teniendo PROINVERSIÓN un plazo máximo de tres (3) días hábiles para requerir la suscripción del contrato al postor que quedó en segundo lugar y así sucesivamente en el orden de prelación.

Si las propuestas económicas del postor que quedara en segundo lugar y de los sucesivos resultaran superiores al Valor Estimado, se deberá observar el procedimiento previsto en los numerales 26.8 y 26.9 del artículo 26 del Reglamento.

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58

✓ V.B.
HUAYTALLA SALAS
Patricia Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO
INVERSION
Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



2.10 Garantías

Las garantías son:

- Garantía por Impugnación: debe ascender al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: debe ascender al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del Postor adjudicatario.
- Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones adicionales: debe ascender al diez por ciento (10%) del monto de la prestación adicional.

Dichas garantías podrán otorgarse en las modalidades de Carta Fianza, Depósito en Cuenta o Retención, conforme a lo previsto en el Reglamento. La modalidad de Retención no es aplicable a la Garantía por impugnación, sino únicamente a la Garantía de Fiel Cumplimiento. Las garantías se presentarán conforme a los Anexos N° 13, 13A, 13B, 14 y 14A, según corresponda.

3 Especificaciones técnicas

Las Propuestas Técnicas de los Postores deberán cumplir con los requerimientos y las especificaciones establecidas en el Anexo N° 1 (Términos de Referencia) de las Bases. Adicionalmente, deberán cumplir con la presentación de la información que sustente su calificación de acuerdo con los factores y criterios de evaluación.

4 Factores y criterios de evaluación

Los Factores y criterios de evaluación se establecen basándose en criterios objetivos a fin de asegurar una competencia en iguales condiciones entre los postores, orientando la contratación a fin de que esta resulte lo más eficiente posible.

Asimismo, se establecen las pautas y parámetros de evaluación aplicables a los postores que se presentan al Concurso, los mismos que se basarán en los siguientes criterios objetivos:

- La experiencia en la especialidad del Postor.
- La experiencia del Equipo Mínimo de Profesionales requerido para el objeto del procedimiento de selección.
- Propuesta del postor para el desarrollo del servicio.

4.1 Puntaje de la Propuesta Técnica (PPT)

Las propuestas técnicas presentadas por las empresas se calificarán sobre la base de los conceptos que se indican a continuación:

Conceptos	Puntaje Máximo (puntos)
Experiencia en la especialidad del Postor	40
Experiencia del Equipo Mínimo de Profesionales requerido	48
Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio	12
Puntaje Total	100

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



✓ V.B.
HUAYTALLA SALAS
Patricia Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:33

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Todas las Propuestas Técnicas que obtengan una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos (Puntaje Mínimo) en la evaluación técnica serán declaradas aptas y pasarán a ser calificadas en su parte económica.

El Postor obtendrá puntaje por la acreditación de proyectos adicionales, sólo en caso de haber acreditado los requisitos mínimos. En caso el Postor no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no alcanzare el Puntaje Mínimo requerido, se invalidará la propuesta presentada por el Postor.

En caso alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no se considerara el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el postor.

4.2 Puntaje de la Propuesta Económica (PPE)

La evaluación de la Propuesta Económica podrá alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose este máximo puntaje al Importe Neto más bajo. Los puntajes restantes se determinarán de manera inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PPE = \frac{(100 \times A)}{B}$$

Donde:

PPE= Puntaje de la Propuesta Económica en Evaluación

A= Importe Neto de la Propuesta Económica menor

B= Importe Neto de la Propuesta Económica en evaluación

Las ofertas económicas se expresarán en Dólares Americanos e incluirán el costo del servicio e IGV, así como todos los costos adicionales, viajes, comisiones y utilidad. En la oferta económica se presentará la información desagregada a fin de identificar el monto neto y el Impuesto a la Renta (en caso el postor sea No Domiciliado).

5 Puntaje Final del Postor (PFP)

El Puntaje de la Propuesta Técnica será ponderado con un factor de 85% mientras que el Puntaje de la Propuesta Económica será ponderado con un factor de 15%. El Puntaje Total será la sumatoria de estos dos puntajes ponderados.

El puntaje final de cada postor será el resultado de sumar los puntajes obtenidos de la calificación técnica y de la económica, según la siguiente fórmula:

$$PFP = (0.85 \times PPT) + (0.15 \times PPE)$$

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Peggy Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:33

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Donde:

PFP = Puntaje Final del Postor

PPT = Puntaje de la Propuesta Técnica

PPE = Puntaje de la Propuesta Económica

Los puntajes finales (consignados con dos decimales) obtenidos por cada postor permitirán elaborar el Cuadro de Méritos Final del Concurso.

6 Definición de la Oferta Ganadora

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje final, otorgándose la Buena Pro a dicho postor.

En el supuesto que dos o más postores alcancen el mismo puntaje final, la Buena Pro se otorgará al postor que haya obtenido el mayor puntaje técnico. De persistir el empate, la Buena Pro se otorgará por sorteo.

En caso el monto de la Propuesta Económica sea superior al 100% del Valor Estimado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento.

7 Acreditación de las experiencias mínimas y de las experiencias adicionales que otorgan puntaje

De acuerdo al literal c) del numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento de Contrataciones, la experiencia del Consultor, así como de su personal se acredita mediante declaración jurada. Sin perjuicio de ello, conforme el artículo 39 del Reglamento, las declaraciones, que sustentan la calificación del postor, están sujetas a fiscalización posterior, por lo que el postor adjudicatario tiene la obligación de presentar la documentación que corresponda en el marco de dicho proceso. La documentación que se requiera será acorde con las prácticas internacionales y las reglas de confidencialidad aplicables, por lo que podrá presentar documentos sucedáneos, tales como: reportes o publicaciones en revistas u otros medios, información de acceso público, entre otros.

8 Documentos Complementarios – Anexos

- (Anexo N° 1) Términos de Referencia
- (Anexo N° 2) Declaración Jurada de presentación del Postor, manifestando interés en participar del Concurso
- (Anexo N° 3) Declaración Jurada del postor de no mantener impedimentos
- (Anexo N° 4) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción
- (Anexo N° 5) Cronograma del Concurso

✓ V.B.
LEÓN VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Patricia Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:33

PRO INVERSIÓN
Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- f. (Anexo N° 6) Contenido de los Sobres
- g. (Anexo N° 7) Declaración Jurada de principales experiencias del postor
- h. (Anexo N° 8) Relación de Profesionales que integran el Equipo Mínimo de Profesionales
- i. (Anexo N° 9) Curriculum Vitae
- j. (Anexo N° 10) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales
- k. (Anexo N° 11) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales
- l. (Anexo N° 12) Formato de Propuesta Económica
- m. (Anexo N° 13) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Carta Fianza
- n. (Anexo N° 13A) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Depósito en Cuenta
- o. Anexo N° 13B) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato - Retención
- p. (Anexo N° 14) Modelo de Garantía de impugnación – Carta Fianza
- q. (Anexo N° 14A) Modelo de Garantía de Impugnación – Depósito en Cuenta
- r. (Anexo N° 15) Bancos que pueden emitir garantía para efectos del Concurso
- s. (Anexo N° 16) Modelo de contrato de Servicios de Consultoría⁴.

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58

✓ V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:33

PRO INVERSIÓN
Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

⁴ No consignar montos en el contrato; no debe estar detallado ni el monto de la garantía de fiel cumplimiento ni la propuesta económica.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N°1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58

✓ V.B.
HUAYTALLA SALAS
Patricia Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:33

PRO INVERSIÓN
Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio
de Proyectos

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO 2

CONCURSO POR INVITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ASESOR LEGAL EXTERNO ESPECIALIZADO PARA LOS PROYECTOS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, GENERACIÓN ELÉCTRICA E HIDROCARBUROS

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

1. OBJETO DEL SERVICIO

El Estudio de Abogados adjudicatario de la Buena Pro del Concurso por Invitación, (en adelante, ESTUDIO) deberá prestar servicios de asesoría legal externa especializada a PROINVERSIÓN.

2. ALCANCES DEL SERVICIO

La asesoría legal externa especializada, comprenderá la asesoría integral en ejecución de las actividades requeridas por el Comité Pro Minería y Energía, el Director Ejecutivo, o los Directores de Proyecto en proyectos de Transmisión Eléctrica, Generación Eléctrica e Hidrocarburos, según corresponda.

La presente consultoría se desarrollará durante las fases de formulación, estructuración, transacción y ejecución contractual. Asimismo, podrá desarrollarse en las etapas de planeamiento y programación. De igual forma la consultoría incluirá la asistencia legal para el análisis de cualquier asunto que incida en la inversión privada del sector energía del país.

Los servicios que le corresponde prestar al ESTUDIO, podrán comprender de modo enunciativo, más no limitativo, lo siguiente:

- Conceptualización y diseño del proyecto objeto de promoción.
- Revisión o modificación de informes de evaluación. También podrá incluir la elaboración de la respectiva resolución suprema de incorporación al proceso de promoción.
- Revisión o modificación de las bases del Concurso.
- Revisión o modificación de los diversos proyectos de contrato, de la versión final del mismo y de los informes de evaluación integrado, elaborados por el equipo de trabajo del proyecto. Comprenderá también la participación del ESTUDIO en el análisis de las sugerencias u observaciones que se formulen a los diferentes proyectos de contrato por los adquirentes o postores, efectuando las recomendaciones y propuestas de modificación respectivas; así como, en el caso de la elaboración de la versión final del contrato o de la revisión o modificación del informe de evaluación e informe de evaluación integrado podrá requerirse la atención de las sugerencias u observaciones de las diversas entidades que emiten opinión favorable, efectuado las recomendaciones y propuestas de modificación correspondientes.
- Revisión de los comentarios y/o consultas que formulen los postores. Comprenderá también la participación del ESTUDIO en reuniones con adquirentes o postores, si así lo solicita el Director de Proyecto, con el objeto de absolver consultas relativas al proceso de promoción respectivo.
- Elaboración de todo tipo de escritos, informes, contratos, convenios y documentos en general, que le sean solicitados.
- Participación en reuniones de trabajo para la asignación de las distintas tareas en el marco del proceso de promoción en ejecución, revisión de estados de avance de los respectivos procesos.
- Participación en audiencias, sesiones del Consejo Directivo, del Comité Pro Minería y Energía y en general, en todo tipo de reuniones en las cuales su presencia sea requerida.

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Agencia de Promoción
de la Inversión Privada****Dirección de Portafolio
de Proyectos****PRO
INVERSION**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Participación y colaboración en las distintas coordinaciones a realizarse con las diversas entidades que intervienen en el proceso de promoción o en cualquiera de las etapas de los proyectos a cargo de PROINVERSIÓN. Se enuncia de manera referencial las siguientes entidades: Ministerio de Economía y Finanzas, Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Ministerio de Cultura, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, entre otras.

- i) Evaluar la pertinencia de la aplicación del Régimen de Control Previo de Operaciones de Concentración Empresarial, previsto en la Ley Nro. 31112 y su reglamento, debiendo de ser el caso sustentar la solicitud de informe previo ante el Indecopi previsto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nro. 039-2021-PCM y remitir la recomendación correspondiente a PROINVERSIÓN como consecuencia de la emisión de informe previo del Indecopi.
- j) Revisión de documentos, análisis, emisión de informes legales y participación en reuniones de trabajo relacionados con solicitudes de aprobación endeudamiento garantizado permitido, cierre financiero, modificación contractual, entre otros aspectos relacionados con la fase de ejecución contractual.
- k) Preparación de los sustentos respectivos, a través de la elaboración de presentaciones, de las propuestas legales que abarcan el diseño del proceso de promoción o determinados aspectos del mismo ante la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, Comité Pro Minería y Energía o Directores de Proyecto, así como ante otras entidades que sea requerida su aprobación, según corresponda.
- l) Elaboración de proyectos de ley, decretos supremos, resoluciones supremas o ministeriales u otras requeridas en el marco del proceso de promoción, objeto de asesoría.
- m) Elaboración de comunicaciones a las diversas entidades, incluyendo la atención de los requerimientos de información de la Contraloría General de la República en el marco de las revisiones especiales a los procesos de promoción de la inversión privada.
- n) Diseño de estrategias y acciones, escritos y recursos para la defensa de PROINVERSIÓN y sus procesos de promoción e intereses, en cualquier sede o foro, cuando le sea requerido.
- o) En general, absolver consultas legales y elaborar informes respecto a cualquier asunto legal concernido en los procesos de promoción del sector energía o respecto de los proyectos del sector energía que son competencia o que podrían ser encargados a PROINVERSIÓN.
- p) En caso sea requerido por PROINVERSIÓN, Eel ESTUDIO deberá emitir un informe sobre las modificaciones legislativas y regulatorias que puedan afectar a los proyectos y procesos de promoción de la inversión privada.
- q) Cualquier otra consulta solicitada por PROINVERSIÓN a través de los Directores de Proyecto de proyectos de Transmisión Eléctrica, Generación Eléctrica, e Hidrocarburos, según corresponda, el Comité Pro Minería y Energía, o de la Dirección Ejecutiva.

3. METODOLOGÍA DE TRABAJO

- 3.1. Cuando la atención del servicio solicitado así lo requiera, los abogados del ESTUDIO deberán estar en disponibilidad y capacidad de integrar grupos o equipos de trabajo; así como trasladarse a otros lugares fuera de Lima Metropolitana.
- 3.2. El ESTUDIO deberá mantener, bajo responsabilidad, la confidencialidad y reserva de cualquier información privilegiada a la que tuvieran acceso, de manera directa o indirecta, durante la ejecución de los servicios contratados. Esta obligación se mantendrá aun cuando haya finalizado la relación entre las partes, hasta que los hechos objeto de la asesoría sean de conocimiento público.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio
de Proyectos

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.3. Los derechos de autor y en general cualquier otro derecho respecto de los informes, documentos y material producido o derivado de los servicios a prestar por el ESTUDIO, serán de titularidad exclusiva de PROINVERSIÓN.
- 3.4. Las instancias autorizadas para demandar los servicios de asesoría legal al ESTUDIO serán los Directores de Proyecto en proyectos de Transmisión Eléctrica, Generación Eléctrica e Hidrocarburos, según corresponda, el Comité Pro Minería y Energía, y la Dirección Ejecutiva.
- 3.5. EL ESTUDIO deberá comunicar a PROINVERSIÓN en qué procesos está impedido de prestar la asesoría legal correspondiente, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos. La asesoría brindada a PROINVERSIÓN no genera incompatibilidad, salvo por la evidente prohibición de asesorar a postores en el mismo proceso de promoción de la inversión privada.
- 3.6. El Contrato de Servicios con el ESTUDIO no impide que PROINVERSIÓN, con arreglo a sus propias normas y procedimientos, requiera de la asesoría específica de cualquier otro Estudio o de cualquier Abogado que no forme parte del ESTUDIO. Si así lo requiere PROINVERSIÓN, el ESTUDIO deberá colaborar con dichos profesionales externos.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Del Estudio de Abogados (en los últimos 10 años)

- 4.1.1. Experiencia en asesoramiento legal en procesos de promoción de la inversión privada a entidades del sector público y/o privado en temas de energía (4 asesorías); o
- 4.1.2. Experiencia en asesoramiento legal en temas de energía a entidades del sector público y/o privado (4 asesorías).

4.2. De Los Abogados del Estudio

Los Abogados que el ESTUDIO ponga a disposición serán clasificados en cuatro (4) categorías, conforme a los siguientes requisitos mínimos:

4.2.1. Categoría I

- Abogado titulado y colegiado, con mínimo 10 años de experiencia contados a partir de la obtención del título profesional.
- Experiencia en participación y asesoramiento legal en procesos de promoción de la inversión privada a entidades del sector público y/o privado nacional, en temas de energía (4 asesorías); o
- Experiencia en participación y asesoramiento legal a entidades del sector público y/o privado nacional en temas de energía (4 asesorías).

4.2.2. Categoría II

- Abogado titulado y colegiado, con mínimo 07 años de experiencia contados a partir de la obtención del título profesional.
- Experiencia en participación y asesoramiento legal en procesos de promoción de la inversión privada a entidades del sector público y/o privado nacional, en temas de energía (3 asesorías); o
- Experiencia en participación y asesoramiento legal a entidades del sector público y/o privado nacional en temas de energía (3 asesorías).

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente
por:
DEL
ACOSTA
Andrés FAU
20380799643
Fecha: 29/04/2025
09:32:18

✓

V.B.
MARACÓN
Luis FAU
20380799643
Fecha: 29/04/2025
11:36:01

✓

V.B.
ANI GARCÍA Gonzalo
ANI FAU
20380799643 hard
Fecha: 29/04/2025
11:52:56

✓

V.B.
HUAYTALLA
SALAS Pamela
HUAYTALLA FAU
20380799643 hard
Fecha: 29/04/2025
11:43:59

✓

V.B.
HUAYTALLA
SALAS Pamela
HUAYTALLA FAU
20380799643 hard
Fecha: 29/04/2025
11:43:59

✓

V.B.
LEÓN VASQUEZ
Lorena Isidra FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58

✓

V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Isidra FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:03

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Portafolio
de ProyectosPRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4.2.3. Categoría III

- Abogado titulado y colegiado, con mínimo 3 años de experiencia contados a partir de la obtención del título profesional.
- Experiencia en participación y asesoramiento legal a entidades del sector público y/o privado en procesos de promoción de la inversión privada y/o en temas de energía (2 asesorías).

4.2.4. Categoría IV

- Abogado titulado y colegiado, con mínimo 1 año de experiencia contado a partir de la obtención del título profesional.
- Experiencia en participación y asesoramiento legal a entidades del sector público y/o privado en procesos de promoción de la inversión privada y/o en temas de energía (1 asesoría).

En caso de requerirse un mayor número de Abogados, por necesidad del servicio y a solicitud del respectivo Director de Proyecto, el nuevo profesional incorporado deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos según la categoría y la evaluación de la calificación establecidas en el concurso por invitación, los cuales no podrán ser menor al obtenido por el calificado en el referido concurso. Del mismo modo, se procederá en el supuesto de reemplazo de alguno de los abogados, previa autorización del respectivo Director de Proyecto.

5. PLAZO

El plazo de vigencia de la asesoría legal externa especializada a ser brindada por el ESTUDIO será de veinticuatro (24) meses, contado a partir de la suscripción del contrato correspondiente o hasta que se consuma el monto total del Contrato (retribución económica), lo que suceda primero.

6. RETRIBUCIÓN

6.1. La retribución económica será hasta US\$ _____ (_____ con ____/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido el Impuesto General a las ventas (IGV). Este monto se calcula multiplicando el plazo del contrato (24 meses) por el número de horas máximo por mes (140 horas al mes), por el valor hora promedio simple de las cuatro categorías de abogados, según el siguiente detalle:

Abogado	Montos en US\$.		
	Neto	IGV (18%)	Total
Categoría I			
Categoría II			
Categoría III			
Categoría IV			
PROMEDIO			





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio
de Proyectos

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 6.2. La retribución será determinada en función de un "Valor de Hora Efectiva de Servicio" (en adelante, "VHE"), de acuerdo a la demanda de servicios que le sea formulada a el ESTUDIO y a la Categoría de Abogado correspondiente. El límite de retribución será hasta de cien (100) Horas Efectivas de Servicios por mes, aplicándose por la suma total correspondiente a los abogados de las cuatro (4) categorías. En caso de requerirse un mayor número de Horas Efectivas de Servicio, éstas se podrán ampliar hasta un máximo de cuarenta (40) Horas Efectivas de Servicio por mes, previa coordinación con los Directores de Proyecto en proyectos de Transmisión Eléctrica, Generación Eléctrica e Hidrocarburos, según corresponda.
- 6.3. Entiéndase por Hora Efectiva de Servicio, los sesenta (60) minutos comprometidos para la prestación de los servicios de asesoría legal externa especializada requeridos.
- 6.4. En cualquier caso, la retribución que le corresponda recibir al ESTUDIO comprenderá todos los costos, gastos y tributos en que debe incurrirse para cumplir la prestación demandada de manera completa y oportuna.
- 6.5. La retribución no incluirá los pasajes y viáticos cuando el servicio requiera que los Abogados se desplacen fuera de Lima Metropolitana, aquellos serán asumidos por PROINVERSIÓN. Los montos y procedimientos para pasajes y viáticos son los establecidos por las normas internas de PROINVERSIÓN.
- 6.6. Cuando la atención del servicio demande el traslado de los Abogados a un lugar fuera de Lima Metropolitana, se entenderá que cada día consumido representa ocho (08) Horas Efectivas de Servicio.

7. OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA RETRIBUCIÓN Y MECANISMOS DE CONTROL

- 7.1. Para efectos del pago de la Retribución correspondiente, el ESTUDIO remitirá a los Directores de Proyecto en proyectos de Transmisión Eléctrica, Generación Eléctrica e Hidrocarburos, según corresponda, una liquidación mensual del total de Horas Efectivas de Servicio comprometidas para la prestación de los servicios de asesoría legal externa especializada para cada Director de Proyecto, la misma que deberá ser enviada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes calendario siguiente, y recibida a través de la Mesa de Partes de PROINVERSIÓN.
- 7.2. En la referida liquidación, el ESTUDIO deberá indicar el detalle de las consultas formuladas o servicios requeridos, el tiempo utilizado y el nombre del Abogado miembro del ESTUDIO que atendió las consultas o servicios requeridos, así como la Categoría de Abogado correspondiente.
- 7.3. Cada Director de Proyecto, según corresponda, deberá emitir su conformidad u observación, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la liquidación.
- 7.4. De no formularse observación alguna dentro del plazo antes indicado, la liquidación presentada se entenderá conforme. Si por el contrario hubiese alguna observación que formular, se correrá traslado de la misma al ESTUDIO, no siendo reconocida la Hora Efectiva de Servicios cuestionada, en tanto no se llegue a un entendimiento con el ESTUDIO.

El ESTUDIO formulará el descargo que juzgue conveniente, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde su recepción; de lo contrario, la observación formulada se entenderá aceptada.

- 7.5. En base a lo que resulte del trámite descrito en los numerales precedentes, el ESTUDIO emitirá el comprobante de pago que corresponda.

8. REUNIONES DE TRABAJO

Las reuniones de trabajo entre los equipos del ESTUDIO y PROINVERSIÓN, se realizarán en Lima, a solicitud de cada Director de Proyecto, coordinando las fechas respectivas. El ESTUDIO, para el desarrollo y ejecución de los servicios, designará al Abogado Categoría I como su representante para las coordinaciones con PROINVERSIÓN.

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente
por:
ALEX
ACOSTA
Abogado FAU
20380799643
Fecha: 23/04/2025
09:32:18

✓

V.B.
MARCON
Luis Carlos
Mesa de Partes
20380799643
Fecha: 23/04/2025
11:07

✓

V.B.
ANI GARCIA Gonzalez
Abogado FAU
20380799643
Fecha: 24/04/2025
11:55:56

✓

V.B.
HUYTALLA
SALAS Pamela
Mesa de Partes
20380799643
Fecha: 26/04/2025
11:43:58

✓

V.B.
HUYTALLA
SALAS Pamela
Mesa de Partes
20380799643
Fecha: 26/04/2025
11:43:58

✓

V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643
Fecha: 04/06/2025
12:32:58

✓

V.B.
HUYTALLA SALAS
Pamela
Mesa de Partes
20380799643
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente
por:
PERECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio
de Proyectos

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La administración, supervisión y aprobación de los servicios por parte de PROINVERSIÓN, estarán a cargo de los Directores de Proyecto en proyectos de Transmisión Eléctrica, Generación Eléctrica e Hidrocarburos, según corresponda.

10. PENALIDADES

10.1. En el supuesto que se apliquen penalidades, éstas serán descontadas de la retribución correspondiente. Para tal efecto, el ESTUDIO al momento de la presentación del comprobante de pago que corresponda, deberá considerar el descuento del monto de las penalidades previamente comunicadas por PROINVERSIÓN; caso contrario, PROINVERSIÓN procederá a la reducción de la retribución, por el monto correspondiente a las penalidades. En caso el importe de las penalidades aplicadas supere al monto de la retribución mensual respectiva, PROINVERSIÓN podrá resolver el contrato suscrito con el ESTUDIO.

10.2. La demora por parte del ESTUDIO en la entrega oportuna y completa de cada liquidación mensual o en la respectiva subsanación de observaciones, de acuerdo con el contenido de estos Términos de Referencia, producirá una penalidad igual al 3/1000 (tres por cada mil) de la retribución que corresponda por la prestación parcial del servicio, por cada día calendario de atraso.

10.3. La mora por el incumplimiento de cualquier obligación del CONSULTOR se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa. Las prestaciones parciales sólo tienen utilidad para PROINVERSIÓN, si todas ellas se completan a cabalidad.

11. GARANTÍAS

Las garantías asociadas a la presente consultoría serán las establecidas en el artículo 29 del Reglamento para la contratación de servicios de consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado con Acuerdo No. 49-3-2018-CD, publicado en el Diario El Peruano el 1 de mayo de 2018 y sus modificatorias.

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente
por:
DEL
AGUILA
ACCOSTA
20380799643 FAU
20380799643
hard
Fecha: 23/04/2025
05:32:18

✓

V.B.
SARACON
CAND C7809
20380799643
hard
Fecha: 28/04/2025
11:39:07

✓

V.B.
ANI GARCIA Gonzalo
20380799643 FAU
20380799643 hard
Fecha: 28/04/2025
11:35:55

✓

V.B.
HUAYTALLA
SALAS Patricia
20380799643 FAU
20380799643 hard
Fecha: 28/04/2025
11:42:58

✓

V.B.
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643
hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

✓

V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Lisbeth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58

✓

V.B.
HUAYTALLA SALAS
Patricia Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:03

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Lisbeth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58

✓ V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:33

PRO INVERSION
Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

023



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Asesoría Legal para los proyectos de transmisión eléctrica, generación eléctrica e hidrocarburos

Las propuestas técnicas se calificarán sobre la base de las siguientes especificaciones:

Conceptos de Calificación Técnica		Puntaje Máximo
I.	Referidos al Estudio de Abogados	40 puntos
II.	Referidos a los Abogados del Estudio	48 puntos
II.1	Categoría I	12 puntos
II.2	Categoría II	12 puntos
II.3	Categoría III	12 puntos
II.4	Categoría IV	12 puntos
III.	Propuesta del Estudio de Abogados para el Desarrollo del Servicio	12 puntos
Puntaje Total		100 puntos

Cabe precisar que únicamente serán consideradas como propuestas técnicas válidas aquellas que obtengan como Calificación Técnica un mínimo de (setenta) 70 puntos.

El Estudio de Abogados que se presente deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla, y será calificado según se detalla en la misma. En caso la experiencia del Postor sea acreditada mediante empresas vinculadas (matriz, filial o subsidiaria) estas deberán participar en consorcio en el proceso de selección que convoque PROINVERSIÓN.

I. Cálculo del Puntaje del Estudio de Abogados [máximo cuarenta (40) puntos]:

I. Referidos al Estudio de Abogados	Máximo 40 puntos
Requisitos mínimos	
El Estudio de Abogados deberá contar con experiencia, en los últimos diez (10) años, en lo siguiente: a. Experiencia en asesoramiento legal en procesos de promoción de la inversión privada a entidades del sector público y/o privado en temas de energía (4 asesorías); o b. Experiencia en asesoramiento legal en temas de energía a entidades del sector público y/o privado (4 asesorías).	
Experiencia adicional	
Por cada experiencia adicional a la mínima requerida se adicionará diez (10) puntos en a) y cinco (5) puntos en b); se puntuará, hasta un máximo de cuatro (4) experiencias en a) y de ocho (8) experiencia en b).	Máximo 40 puntos

II. Cálculo del Puntaje de los Abogados del Estudio [máximo cuarenta y ocho (48) puntos]:

Los requisitos mínimos para cada miembro del equipo son los siguientes:

II. Referidos a los Abogados del Estudio	Máximo 48 puntos
II.1 Categoría I	
Requisitos mínimos	
Abogado titulado y colegiado, con mínimo 10 años de experiencia contados a partir de la obtención del título profesional.	
Experiencia en participación y asesoramiento legal en procesos de promoción de la inversión privada a entidades del sector público y/o privado nacional, en temas de energía (4 asesorías); o experiencia en participación y asesoramiento legal a entidades del sector público y/o privado nacional en temas de energía (4 asesorías).	

✓ V.B.
LEÓN VASQUEZ
Lorena Lisbeth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Experiencia adicional	
Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en participación y asesoramiento legal en procesos de promoción de la inversión privada a entidades del sector público y/o privado nacional en temas de energía, se otorgarán dos (2) puntos por cada asesoría adicional, hasta un máximo de seis (6) experiencias.	Máximo 12 puntos
II.2 Categoría II	
Requisitos mínimos	
Abogado titulado y colegiado, con mínimo 07 años de experiencia contados a partir de la obtención del título profesional. Experiencia en participación y asesoramiento legal en procesos de promoción de la inversión privada nacional a entidades del sector público y/o privado, en temas de energía (3 asesorías); o experiencia en participación y asesoramiento legal a entidades del sector público y/o privado nacional en temas de energía (3 asesorías).	
Experiencia adicional	
Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en participación y asesoramiento legal en procesos de promoción de la inversión privada a entidades del sector público y/o privado nacional en temas de energía, se otorgarán dos (2) puntos por cada asesoría adicional, hasta un máximo de seis (6) experiencias.	Máximo 12 puntos
II.3 Categoría III	
Requisitos mínimos	
Abogado titulado y colegiado, con mínimo 3 años de experiencia contados a partir de la obtención del título profesional. Experiencia en participación y asesoramiento legal a entidades del sector público y/o privado en procesos de promoción de la inversión privada y/o en temas de energía (2 asesorías).	
Experiencia adicional	
Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en participación y asesoramiento legal a entidades del sector público y/o privado en procesos de promoción de la inversión privada y/o en temas de energía, se otorgarán dos (2) puntos por cada asesoría adicional, hasta un máximo de seis (6) experiencias.	Máximo 12 puntos
II.4 Categoría IV	
Requisitos mínimos	
Abogado titulado y colegiado, con 1 año de experiencia contado a partir de la obtención del título profesional. Experiencia en participación y asesoramiento legal a entidades del sector público y/o privado en procesos de promoción de la inversión privada y/o en temas de energía (1 asesoría).	
Experiencia adicional	
Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en participación y asesoramiento legal a entidades del sector público y/o privado en procesos de promoción de la inversión privada y/o en temas de energía, se otorgarán 2 puntos por cada asesoría adicional, hasta un máximo de seis (6) experiencias.	Máximo 12 puntos

NOTA: Se recomienda declarar todas las experiencias acreditables que estimen cumplen con los requisitos exigidos (tanto para el Estudio de Abogados como para sus Abogados), y no limitarse solo a presentar el número de experiencias requeridas para alcanzar el puntaje máximo, toda vez que, al momento de su evaluación, estas podrían no calificar.

III. Cálculo del Puntaje de la Propuesta del Estudio de Abogados para el Desarrollo del Servicio [máximo doce (12) puntos]

El Estudio de Abogados deberá presentar su Propuesta para el Desarrollo del Servicio, la misma que será calificada conforme al siguiente detalle:

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

PRO
INVERSION



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

III. Propuesta del Estudio de Abogados para el Desarrollo del Servicio	Máximo 12 puntos
III.1 Actividades y Tareas del Plan de Trabajo 1/	
Metodología para la ejecución del Trabajo, que debe proporcionar una explicación detallada de los pasos, enfoques y procedimientos que se seguirán para garantizar la correcta ejecución del servicio. a. Muy buena (6 puntos) b. Buena (4 puntos) c. Regular (2 puntos)	Máximo 6 puntos
Organización para el servicio, que incluya un programa detallado de trabajo y asignación de responsabilidades al equipo de trabajo. a. Muy buena (6 puntos) b. Buena (4 puntos) c. Regular (2 puntos)	Máximo 6 puntos

1/ Donde:

Muy Bueno: Presenta la información requerida con claridad y congruencia. El contenido presentado es el requerido en los Términos de Referencia. Propone una ampliación de los alcances y productos requeridos.

Bueno: Presenta la información requerida con claridad y congruencia. El contenido presentado es el requerido en los Términos de Referencia. Propone mejoras en los alcances y productos requeridos.

Regular: Presenta la información requerida con claridad y congruencia. El contenido presentado es el requerido en los Términos de Referencia.

El Estudio de Abogados deberá procurar que su Propuesta para el Desarrollo del Servicio no exceda de diez (10) páginas EN FORMATO A4; por consiguiente, en caso supere dicho número de páginas sólo se calificarán las diez (10) primeras.

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Patricia Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:33

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

PRESENTACIÓN DEL POSTOR

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 09-2025
Contratación de un asesor legal externo especializado para los
proyectos de transmisión eléctrica, generación eléctrica e
hidrocarburos***

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, les manifestamos nuestro interés en participar en el Concurso de la referencia, nuestros datos son los siguientes:

1. Razón social o denominación:
2. Nombre del representante legal:
3. Domicilio:
4. Número telefónico
5. Dirección de correo electrónico:

Atentamente,

Firmas

Notas para el caso de consorcios:

- *El dato 1 debe consignar las razones sociales de todos los integrantes del Consorcio.*
- *Los datos 2; 3; 4 y 5 debe ser fijado en común para todos los integrantes del Consorcio*
- *Deben firmar los representantes legales de todos los integrantes, salvo que hubieren otorgado poder a un representante común.*

✓ V.B.
LEÓN VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR DE NO MANTENER IMPEDIMENTOS

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 09-2025**
Contratación de un asesor legal externo especializado para los
proyectos de transmisión eléctrica, generación eléctrica e
hidrocarburos

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

1. Que no tenemos impedimento para contratar con el Estado Peruano.
2. Que no estamos en situación de quiebra ni tenemos iniciado procedimiento concursal alguno, ni de naturaleza similar.
3. Que nos sometemos al Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso y demás documentos relativos al Concurso de la referencia.
4. Que acataremos todas las resoluciones y comunicaciones en general que el Comité de Contrataciones formule en relación con el Concurso de la referencia.
5. Que, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a que los integrantes de nuestro consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases del Concurso, de su Propuesta Técnica y Económica, así como del Contrato de Locación de Servicios (SOLO APLICABLE EN CASO DE CONSORCIOS).
6. Que, mis propuestas tienen una validez no menor de sesenta (60) días calendario.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota: En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo, deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común

✓ V.B.
LEÓN VASQUEZ
Lorena Lisbeth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 4

**DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y
ANTICORRUPCIÓN**

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 09-2025**
Contratación de un asesor legal externo especializado para los
proyectos de transmisión eléctrica, generación eléctrica e
hidrocarburos

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes que:

- a) El Consultor o los profesionales que participarán en el servicio requerido, no tienen ningún tipo de conflicto de intereses con respecto al servicio que se prestaría, condición que, en caso de resultar adjudicatarios de la Buena Pro, se mantendrá incluso hasta un año posterior a la finalización de la prestación del servicio. El conflicto de intereses puede ser de índole económica, personal, laboral, financiero o de intereses comunes;
- b) Pondremos en conocimiento de PROINVERSIÓN sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
- c) No hemos efectuado ni efectuaremos algún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato;
- d) No hemos concedido ni concederemos, no hemos intentado ni intentaremos obtener, y no hemos aceptado ni aceptaremos ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.
- e) Ni EL CONSULTOR, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Lisbeth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



VB
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso o la ejecución del contrato de servicios de consultoría correspondiente, dicho contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del mencionado contrato, por aplicación de la presente causal, no genera ningún derecho de indemnización a favor del Consultor por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que se hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58

✓ V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

Nota:

En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.

PRO
INVERSION
Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

030

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Agencia de Promoción
de la Inversión Privada****Comité de Contrataciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 5**CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	4 de junio
Consultas a las Bases del Concurso	Hasta el 10 de junio
Absolución de Consultas a las Bases del Concurso	16 de junio
Presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 y apertura del Sobre N° 1	26 de junio 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Comunicación del Resultado de la Evaluación del Sobre N° 1, Apertura del Sobre N° 2 y Adjudicación de la Buena Pro	3 de julio 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Consentimiento de la Buena Pro*	Se comunicará mediante circular
Fecha de firma del Contrato	Se comunicará mediante circular

*Este evento sólo se producirá si no se hubiere impugnado el acto de otorgamiento de la Buena Pro

Nota: En caso de que alguna actividad coincida con un día no laborable, ésta quedará automáticamente reprogramada para el día hábil siguiente.

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Uselli FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:03

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

**ANEXO N° 6****CONTENIDO DE LOS SOBRES****Sobre N° 1: Credenciales y Propuesta Técnica**

- a) Declaración Jurada Presentación del postor (Anexo N° 2).
- b) Un ejemplar de la versión final del Contrato de Servicios de Consultoría, debidamente visados en cada hoja por un representante legal del postor, sin incluir el monto correspondiente a la Propuesta Económica ni a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. (Usar el formato del Anexo N° 16).
- c) Declaración Jurada del postor de no mantener impedimentos (Anexo N° 3).
- d) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción (Anexo N° 4).
- e) Declaración Jurada de principales experiencias del postor, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica (Anexos N° 7).
- f) Relación de las personas que conforman el Equipo Mínimo de Profesionales y sus experiencias, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica, según corresponda (Anexo N° 8).
- g) Curriculum Vitae de las personas que integran el Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo N° 9)
- h) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo N° 10).
- i) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo N° 11).
- j) Propuesta del postor para el desarrollo del servicio. Formato A4 no más de 10 páginas, en caso de contar con mayor cantidad solo se tendrá en consideración la evaluación de las 10 primeras páginas.

Sobre N° 2: Propuesta Económica

Formato de Propuesta Económica. (Anexo N° 12)

Los sobres N° 1 y N° 2 deberán contener todos los documentos antes detallados.

✓ V.B.
LEÓN VASQUEZ
Lorena Lisbeth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 07

DECLARACION JURADA DE PRINCIPALES EXPERIENCIAS DEL POSTOR

Postor _____

Nº	Nombre del Proyecto	Cliente/País	Inicio de la asesoría (Fecha)	Terminación de la asesoría (Fecha)	Monto de Inversión (US\$)	Descripción de actividades de la asesoría ⁵	Contacto del cliente (nombre, teléfono y correo electrónico)
El Estudio de Abogados deberá contar con experiencia, en los últimos diez (10) años, en lo siguiente:							
a) Experiencia en asesoramiento legal en procesos de promoción de la inversión privada a entidades del sector público y/o privado en temas de energía (4 asesorías); o							
b) Experiencia en asesoramiento legal en temas de energía a entidades del sector público y/o privado (4 asesorías).							
1							
2							
3							
4							
5							
(...)							

Nota: Para el número de experiencias deberá considerar lo indicado en la Metodología de Evaluación sobre experiencias mínimas y adicionales.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha:

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

Se deberá describir en detalle las características del servicio que permita al Comité identificar que cumple con la experiencia.

030



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 8

RELACIÓN DE LOS ABOGADOS DEL ESTUDIO

Especialista: _____

Categoría: _____

Años de Experiencia⁶: _____

N°	NOMBRE DEL SERVICIO ⁷	DESCRIPCION DEL SERVICIO (asesoría)	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	CLIENTE/PAIS	PERSONAS DE CONTACTO ⁸
1						
2						
3						
4						
5						

Nota 1: Para el número de experiencias deberá considerar lo indicado en la Metodología de Evaluación sobre experiencias mínimas y adicionales.

Nota 2: Solo las propuestas técnicas (Sobre N° 1) que hayan superado el puntaje mínimo establecido en el numeral 4.1 serán declaradas aptas, pasando a abrir los Sobres N° 2.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:03

⁶ El Postor deberá detallar en el Anexo N° 9 las experiencias profesionales que permitan identificar los años de experiencia solicitados.

⁷ El Postor deberá señalar el cargo que desempeñó el miembro del equipo mínimo (Abogados del Estudio) en el servicio declarado.

⁸ El Postor deberá indicar si tiene conocimiento de la labor del profesional (teléfono, correo electrónico, etc).

V.B.
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

PRO
INVERSIÓN

030



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 9

CURRICULUM VITAE

Nombres y Apellidos:

Profesión:

Nacionalidad:

Edad:

Cargo propuesto en el Equipo:

Horas/hombre que dedicará al trabajo (aprox):

Fecha de grado de bachiller o su equivalente en el país de origen
(DD/MM/AAAA):

Calificaciones Esenciales

En este acápite se debe proporcionar un bosquejo de aquellas calificaciones esenciales de la persona, que permitan advertir una compatibilidad entre dichas calificaciones y el tipo de conocimientos y experiencias que son valiosas para cumplir satisfactoriamente los servicios que se solicitan. Extensión máxima página A4.

Experiencia

Bajo este acápite se debe proporcionar una lista de todos los principales cargos desempeñados o servicios efectuados por la persona desde la obtención del grado de bachiller, tengan o no relación directa con los servicios que se solicitan en los Términos de Referencia. Indicar las fechas, nombre de las organizaciones que lo han empleado, nombre de los cargos ocupados y lugar donde han sido desempeñados, así como la descripción de las actividades efectuadas en cada caso. Extensión máxima; dos páginas A4.

Formación académica

Señalar la formación académica (grado académico, postgrados, curso(s) de especialización, etc.), indicando las universidades o centros de estudio y los años o periodos correspondientes. Señalar también las habilidades o conocimientos especiales que se consideren relevantes Extensión máxima una página A4.

Conocimiento del idioma español

Indicar el grado de conocimiento para hablar, escribir y leer español auto asignándose de no tratarse de idioma nativo, las calificaciones "excelente", "bueno", "regular" o "básica".

Lima,..... de 20.....

Firma

Nota: El presente anexo será presentado para el personal clave y deberá ser firmado por el profesional y refrendado por el representante legal del Postor.

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58

✓ V.B.
HUAYTALLA SALAS
Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:33

PRO INVERSIÓN
Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 10

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS
MIEMBROS DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES**

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 09-2025
Contratación de un asesor legal externo especializado para
los proyectos de transmisión eléctrica, generación eléctrica
e hidrocarburos***

De nuestra consideración:

Por la presente, manifiesto mi compromiso de participar a través del
postor..... en el cargo de para
los fines del Concurso de la referencia, obligándome también a mantener en
estricta confidencialidad la información a la que pueda acceder como
consecuencia de la prestación del indicado servicio.

Atentamente,

Firma del profesional

***Este formato deberá ser firmado por cada uno de los miembros del Equipo
Mínimo de Profesionales del personal clave.***

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:33



Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 11

COMPROMISO DE PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 09-2025**
Contratación de un asesor legal externo especializado para
los proyectos de transmisión eléctrica, generación eléctrica
e hidrocarburos

De nuestra consideración:

Por la presente, nos comprometemos en caso de resultar adjudicatarios en el Concurso de la referencia a no cambiar a ninguno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales a los cuales hacemos referencia en nuestra Propuesta Técnica.

No obstante, de darse el caso, la sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, que hemos presentado en nuestra Propuesta Técnica, ya sea que se produzca por renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa justificada, se realizará por otros integrantes que acrediten los requisitos mínimos y criterios de calificación para el profesional sustituido; con conocimiento y aprobación escrita previa de PROINVERSIÓN.

La mencionada sustitución, no podrá ser invocada como causal para que no cumplamos con las obligaciones que hemos asumido contractualmente, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia o los que ustedes indiquen.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal del Postor

Nota: En el caso de consorcio, este formato deberá ser firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, salvo que se haya otorgado poder a un representante común.

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 12

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 09-2025**
Contratación de un asesor legal externo especializado para
los proyectos de transmisión eléctrica, generación eléctrica
e hidrocarburos

De nuestra consideración,

El Honorario que proponemos es el siguiente:

Importe Neto (*):	(US\$)	En letras
<u>Impuesto a la Renta (**):</u>	<u>(US\$)</u>	<u>En letras</u>
Honorario (***):	(US\$)	En letras

(*) **Nota:** El Importe Neto incluye el IGV y se calcula restando al Honorario el impuesto a la renta.

(**) **Nota:** Solo deberá consignarse el impuesto a la renta en caso el postor sea No Domiciliado, por consiguiente, en caso el postor sea Domiciliado, el monto consignado como Honorario deberá ser igual al monto consignado como Importe Neto.

(***) **Nota:** El Honorario incluye el IGV y el Impuesto a la Renta y se calcula multiplicando el Valor de Hora Efectiva del Servicio promedio simple de las cuatro categorías de abogados, por el plazo del contrato (24 meses) y por el número de horas máximo por mes (140 horas al mes).

El Valor de Hora Efectiva del Servicio Promedio Simple se calcula conforme al siguiente detalle:

Abogado	Montos en US\$ (Incluido IGV)
Categoría I	(a)
Categoría II	(b)
Categoría III	(c)
Categoría IV	(d)
PROMEDIO	[(a) + (b) + (c) + (d)] / 4

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58

✓ V.B.
HUAYTALLA SALAS
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:33

PRO INVERSIÓN
Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Todos los montos se expresarán con dos decimales de precisión.

La Propuesta Económica, constituida por el Honorario, desagregado el monto neto y el impuesto a la renta, se expresarán en Dólares e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales: viajes, comisiones, utilidad. La Propuesta Económica incluirá IGV.

Es responsabilidad del postor señalar la alícuota correspondiente al Impuesto a la Renta, de acuerdo con el marco legal aplicable.

Atentamente,

Firmas

Nota: Para el caso de Consorcios deben firmar los representantes legales de todos los miembros, salvo que hubieran otorgado poder a un solo representante común.

✓ V.B.
LEÓN VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

039



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 13

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO⁹

CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 09-2025**
Contratación de un asesor legal externo especializado para
los proyectos de transmisión eléctrica, generación eléctrica
e hidrocarburos

De nuestra consideración:

Por la presente, otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante, PROINVERSIÓN) hasta por la suma de US\$..... (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar que nuestros clientes, los señores cumplan todas las obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia y procedan a renovar la presente carta fianza en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de días hábiles contados desde su fecha de emisión, por lo que vencerá el de de Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo. Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nota: En caso esta carta fianza sea emitida por un plazo menor al establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría, el consultor está obligado a mantenerla vigente hasta la conformidad final del servicio.

✓ V.B.
LEÓN VASQUEZ
Lorena Lisbeth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



✓ V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:43

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

040



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Atentamente

Firma
Dirección

✓ V.B.
LEÓN VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:43

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

00500

041



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 13A

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 09-2025**
Contratación de un asesor legal externo especializado para
los proyectos de transmisión eléctrica, generación eléctrica
e hidrocarburos

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de US\$ (Equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento y no generará intereses a favor del Postor.

Atentamente

Firma

Dirección del postor

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

Entidad Bancaria

N° Cta.

Entidad Bancaria

N° Cta.

Entidad Bancaria

N° Cta.

✓ V.B.
LEÓN VASQUEZ
Lorena Lisbeth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58

✓ V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO INVERSIÓN
Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58

✓ V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:33

PRO
INVERSIÓN
Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

043



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 13 B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

RETENCIÓN

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 09-2025**
Contratación de un asesor legal externo especializado para
los proyectos de transmisión eléctrica, generación eléctrica
e hidrocarburos

De nuestra consideración:

Mediante la presente, autorizo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante PROINVERSIÓN) a efectuar la retención del pago de la retribución económica establecida en el Contrato de Servicios de Consultoría hasta por la suma de US\$ (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

La autorización para la retención se mantendrá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Atentamente

Firma

Dirección del postor

NOTA:

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) **Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.**
- (ii) **Prevía a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.**

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 14
MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACION¹⁰

CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 09-2025***
Contratación de un asesor legal externo especializado para
los proyectos de transmisión eléctrica, generación eléctrica
e hidrocarburos

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores.....
constituimos esta carta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio
de excusión y de realización automática por la suma de US\$.....(en
letras) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -
PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) para garantizar el pago de esa
suma, la cual será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare
infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación presentado por
nuestro cliente, o si nuestro cliente se desiste del recurso de apelación o en caso
que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido
en el cuarto párrafo del numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados
desde su fecha de emisión. Queda expresamente entendido por nosotros que
esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto
por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple
requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus
veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección
indicada líneas abajo.

Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a
la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por
la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca y
Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo
devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su
cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

¹⁰ El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a: modalidad de la fianza,
monto, plazo, obligación garantizada y tasa de interés establecidas en el modelo propuesto

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Atentamente

Firma
Dirección

[Redacted signature area]

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58

✓ V.B.
HUAYTALLA SALAS
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:33

PRO INVERSION
Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

300

040



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 14 A

MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 09-2025**
Contratación de un asesor legal externo especializado para
los proyectos de transmisión eléctrica, generación eléctrica
e hidrocarburos

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de US\$..... (equivalente al 5% del Valor Estimado) para garantizar el pago de esa suma, a favor de PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación, si el Postor se desistiera del recurso de apelación o en caso de que dicho recurso no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el cuarto párrafo del numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta que PROINVERSIÓN emita pronunciamiento favorable al Postor y no generará intereses a favor del Postor.

En caso el recurso de apelación se declare infundado, inadmisible o improcedente, o si el Postor se desistiera del recurso de apelación, PROINVERSIÓN se hará cobro de la suma depositada.

Atentamente

Firma

Dirección

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

Entidad Bancaria

N° Cta.

047

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:03

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Entidad Bancaria

Nº Cta.

Entidad Bancaria

Nº Cta.

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) En caso PROINVERSION emita pronunciamiento favorable al Postor.**
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.**

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:33

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

048



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 15

**BANCOS QUE PUEDEN EMITIR CARTAS FIANZA PARA EFECTOS DEL
CONCURSO**

Relación de bancos locales:

1. BBVA BANCO CONTINENTAL
2. BANCO DE CRÉDITO DEL PERU – BCP
3. BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF
4. SCOTIABANK PERU S.A.A.
5. CITIBANK DEL PERU S.A.
6. INTERBANK
7. BANCO SANTANDER DEL PERÚ
8. ICBC PERÚ BANK

Nota: Se aceptarán Cartas Fianzas emitidas por empresas del sistema de seguros, según lo dispuesto por la SBS.

✓ V.B.
LEÓN VASQUEZ
Lorena Lisbeth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 16

MODELO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA

(detallar la necesidad de contratación)

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios para *Asesor legal externo especializado para los proyectos de transmisión eléctrica, generación eléctrica e hidrocarburos* que celebran de una parte la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN con R.U.C. N° 20380799643, con domicilio en Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 7, San Isidro, Lima que procede debidamente representada por el Secretario General, señor, identificado con Documento Nacional de Identidad N° facultado mediante Resolución del Director Ejecutivo N° del de de, en adelante, PROINVERSIÓN; y de otra parte,, en adelante, CONSULTOR, domiciliado en

El CONSULTOR se encuentra debidamente representado por identificado con.....

Ambas Partes se reconocen capacidad mutua legal para obligarse y manifiestan que:

- El CONSULTOR posee el conocimiento y los recursos técnicos y humanos para prestar servicios que se encuentran descritos en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos (en adelante, los Servicios).
- PROINVERSIÓN desea contratar al CONSULTOR para que preste los Servicios en los términos y condiciones del Contrato.
- Ambas partes han acordado celebrar un Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- PROINVERSIÓN está interesada en contratar los Servicios de un(a) *(persona natural o jurídica)* con experiencia en.....
- (incluir los documentos tramitados y necesarios para su contratación)*.....

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- Concurso Público**
Es el proceso para la entrega al sector privado de los proyectos de transmisión eléctrica, generación eléctrica e hidrocarburos encargados por el Ministerio de Energía y Minas.

El Concurso Público para la adjudicación de los citados proyectos no se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD o al régimen general de contrataciones del Estado.

- Contrato

✓ V.B.
LEÓN VASQUEZ
Lorena Lisbeth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58

✓ V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:43

PRO INVERSIÓN
Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Es el acuerdo que vincula a PROINVERSIÓN y al CONSULTOR, el cual comprende los Términos de Referencia (Anexo A) y los Anexos B, C y D. Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, (aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD), el cual puede ser modificado mediante adendas.

2.2.1. Contrato Original

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

2.2.2. Contrato actualizado o vigente

El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes siempre que estos se encuentren previstos en las bases o los términos de referencia definitivos, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.

2.3. Coordinador del Contrato

Funcionario o servidor público de PROINVERSIÓN encargado de gestionar el contrato con el Consultor. Del mismo modo, es Coordinador del Contrato por parte del Consultor, aquél a quien éste designe. En la Cláusula Vigésima Primera se señala a los Coordinadores del Contrato.

2.4. Días

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábados, domingos o feriados incluyendo aquellos no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú en el sistema de veinticuatro (24) horas.

2.5. Días Calendario

Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2.6. Dólar o Dólar Americano o US\$

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

2.7. Entregables

Son los productos o liquidación mensual que entregará el CONSULTOR conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

2.8. Equipo Mínimo de Profesionales

Son aquellas personas que ocupan cargos esenciales para la implementación de los Servicios o el personal directamente responsable de la administración del Contrato, que fueran incluidos en el Equipo Mínimo de Profesionales presentado en el proceso de selección o que han sido incluidos por sustitución, previa conformidad de PROINVERSIÓN, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

2.9. IGV

Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-

✓ V.B.
LEÓN VASQUEZ
Lorena Lisbeth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que lo sustituyan.

2.10. Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato, incluye la Constitución Política del Perú, las normas de rango de ley, los reglamentos y directivas vigentes en el país.

2.11. Parte

Es, según sea el caso, PROINVERSIÓN o el CONSULTOR.

Partes

Son, conjuntamente, PROINVERSIÓN y el CONSULTOR.

2.12. Plazo de vigencia Contractual

Es el periodo comprendido entre la Fecha de suscripción del Contrato y la fecha de término del Contrato, según se establezca en los Términos de Referencia Definitivos.

2.13. Propuesta Económica

Es la oferta económica presentada por el CONSULTOR para el desarrollo del servicio, que contiene el importe neto y el impuesto a la renta. La Propuesta Económica incluye IGV.

2.14. Proyecto

Son los proyectos de transmisión eléctrica, generación eléctrica e hidrocarburos encargados por el Ministerio de Energía y Minas.

2.15. Servicios

Es el trabajo que realizará el CONSULTOR de acuerdo con este Contrato, como se describe en los Términos de Referencia Definitivos.

2.16. Términos de Referencia Definitivos

Es el documento en el cual se explican los objetivos, el alcance del Servicio, las actividades y las tareas que se deben realizar, las responsabilidades respectivas de PROINVERSIÓN y del CONSULTOR, y los resultados y productos previstos de dicho trabajo. Este documento forma parte de este Contrato como Anexo A.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El Contrato tiene como objeto que EL CONSULTOR brinde el servicio de asesoría legal externa especializada para los proyectos de transmisión eléctrica, generación eléctrica e hidrocarburos.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

4.1. Alcance de los Servicios

EL CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos", que forma parte integrante de este Contrato.

Toda modificación al Contrato se realizará de común acuerdo entre las Partes. En tal sentido, el CONSULTOR no podrá alterar unilateralmente el alcance de los Servicios.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En caso corresponda, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN de cualquier asunto que afecte la ejecución de los Servicios, ante lo cual, de ser el caso, PROINVERSIÓN seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

4.2. Plazo de presentación de los Entregables

El CONSULTOR cumplirá las actividades previstas y remitirá los Entregables en la forma, de manera completa y dentro de los plazos establecidos en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables", que forman parte integrante de este contrato.

4.3. Calidad de desempeño

El CONSULTOR ejecutará los Servicios contando para ello, entre otros con el Equipo Mínimo de Profesionales, utilizando el grado de diligencia y habilidad que se espera de un consultor experimentado en la prestación de servicios para proyectos de tamaño, alcance y complejidad similares al Proyecto. El CONSULTOR deberá prestar el Servicio de conformidad con el marco legal vigente.

4.4. Personal

El CONSULTOR prestará los Servicios a través del personal que se enumera en el Anexo D - "Equipo Mínimo de Profesionales".

No está permitida la delegación de funciones de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo.

EL CONSULTOR no podrá cambiar unilateralmente a los miembros que componen el Equipo Mínimo de Profesionales.

De manera excepcional, y conforme a lo indicado en los Términos de Referencia Definitivos, en caso EL CONSULTOR requiera sustituir algún(os) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales, presentará una solicitud al Director de Proyecto, indicando al(los) miembro(s) que requieran ser sustituidos, señalando las causas del requerimiento. Para efectos de la evaluación, el Consultor deberá presentar los documentos que acrediten que el(los) nuevo(s) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales cumple los requisitos mínimos y criterios de calificación para el profesional sustituido.

El Director de Proyecto contará con un plazo de diez (10) días para pronunciarse al respecto, pudiendo denegar total o parcialmente la solicitud sin que medie expresión de causa.

4.5. Acreditación

El CONSULTOR se encuentra obligado a acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que, según el marco legal, lo requieran y que suscribirán los Entregables al inicio de sus participaciones efectivas en la ejecución del Contrato; ello, de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia Definitivos, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero. En caso no se presente la acreditación respectiva, el(los) entregable(s) será(n) considerado como no presentado(s).

4.6. Prestaciones Adicionales y Reducciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En caso corresponda, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN de cualquier asunto que afecte la ejecución de los Servicios, ante lo cual, de ser el caso, PROINVERSIÓN seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

4.2. Plazo de presentación de los Entregables

El CONSULTOR cumplirá las actividades previstas y remitirá los Entregables en la forma, de manera completa y dentro de los plazos establecidos en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables", que forman parte integrante de este contrato.

4.3. Calidad de desempeño

El CONSULTOR ejecutará los Servicios contando para ello, entre otros con el Equipo Mínimo de Profesionales, utilizando el grado de diligencia y habilidad que se espera de un consultor experimentado en la prestación de servicios para proyectos de tamaño, alcance y complejidad similares al Proyecto. El CONSULTOR deberá prestar el Servicio de conformidad con el marco legal vigente.

4.4. Personal

El CONSULTOR prestará los Servicios a través del personal que se enumera en el Anexo D - "Equipo Mínimo de Profesionales".

No está permitida la delegación de funciones de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo.

EL CONSULTOR no podrá cambiar unilateralmente a los miembros que componen el Equipo Mínimo de Profesionales.

De manera excepcional, y conforme a lo indicado en los Términos de Referencia Definitivos, en caso EL CONSULTOR requiera sustituir algún(os) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales, presentará una solicitud al Director de Proyecto, indicando al(los) miembro(s) que requieran ser sustituidos, señalando las causas del requerimiento. Para efectos de la evaluación, el Consultor deberá presentar los documentos que acrediten que el(los) nuevo(s) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales cumple los requisitos mínimos y criterios de calificación para el profesional sustituido.

El Director de Proyecto contará con un plazo de diez (10) días para pronunciarse al respecto, pudiendo denegar total o parcialmente la solicitud sin que medie expresión de causa.

4.5. Acreditación

El CONSULTOR se encuentra obligado a acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que, según el marco legal, lo requieran y que suscribirán los Entregables al inicio de sus participaciones efectivas en la ejecución del Contrato; ello, de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia Definitivos, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero. En caso no se presente la acreditación respectiva, el(los) entregable(s) será(n) considerado como no presentado(s).

4.6. Prestaciones Adicionales y Reducciones



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

El CONSULTOR se compromete a ejecutar aquellas Prestaciones Adicionales que no están consideradas en el Anexo A - Términos de Referencia Definitivos, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al presente Contrato. En tal caso, sobre la base del contrato original, ambas partes fijarán de común acuerdo la retribución adicional, plazos y demás condiciones a los que se sujetarán las nuevas tareas. La retribución adicional total no podrá exceder bajo ninguna circunstancia el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato original, para lo cual debe contar con asignación presupuestal necesaria.

El acuerdo de ejecución de las Prestaciones Adicionales y de Reducciones, en caso corresponda, deberán incluirse en el Anexo B - "Cronograma de Entregables".

La ejecución de Prestaciones Adicionales y de Reducciones se sujetará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN deberá proporcionar al CONSULTOR toda la información, aprobaciones, consentimientos e instrucciones que el CONSULTOR solicite en relación con los Servicios que se especifican en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables", cuando se presenten condiciones que afecten la ejecución de los Servicios, en la medida que no resulten imputables al CONSULTOR.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

6.1. De acuerdo a la Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR, el honorario es de US\$..... (Dólares americanos), incluido IGV. Este monto se calcula multiplicando el plazo del contrato (24 meses), por el número de horas máximo por mes (140 horas al mes), por el valor hora promedio simple de las cuatro categorías de abogados, según el siguiente detalle:

Abogado	Montos en US\$ (Incluido IGV)
Categoría I	
Categoría II	
Categoría III	
Categoría IV	
PROMEDIO	

La determinación de la retribución, el límite de la retribución, así como su ampliación mensual entre otros aspectos se encuentran descritos en el numeral 6 de los Términos de Referencia Definitivos.

PROINVERSIÓN realizará los pagos siempre que se cuente con la conformidad respectiva y de acuerdo con lo establecido en el Anexo B - "Cronograma de Entregables".

PROINVERSIÓN asumirá la calidad de contribuyente y efectuará el pago del IGV por cuenta propia, cuando los Servicios sean prestados por empresas no domiciliadas en el país.

6.2.

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58

✓ V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO INVERSIÓN
Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Agencia de Promoción
de la Inversión Privada****Comité de Contrataciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 6.3 PROINVERSIÓN deducirá de cada pago por Entregable el importe que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta, tratándose de empresas no domiciliadas en el país.
- 6.4 El CONSULTOR declara que el monto de la contraprestación referida en el Numeral 6.1 compensa íntegramente el costo de los Servicios que prestará con arreglo al Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos", y Anexo B - "Cronograma de Entregables" así como su utilidad. En virtud de lo antes indicado, no le será reconocido ningún pago adicional ni gasto alguno en el que incurra con relación a los Servicios a prestar; salvo lo previsto en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
- 6.5 En el caso de terminación anticipada del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima.
- 6.6 PROINVERSIÓN se obliga a pagar la contraprestación al CONSULTOR, de acuerdo con el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables", luego de la recepción de los Entregables, conforme a los requisitos, forma y plazos establecidos, y el comprobante de pago correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente Contrato es de veinticuatro (24) meses, contados desde la fecha de su suscripción o hasta que se consuma el monto total del contrato (retribución económica), lo que suceda primero.

El plazo para el desarrollo del servicio se rige por lo establecido en el numeral 5 de los Términos de Referencia Definitivos.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1. La revisión de los Entregables y su conformidad, así como la formulación y levantamiento de observaciones se realizará conforme a lo establecido en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" que forman parte integrante del presente contrato.
- 8.2. El atraso en la entrega y/o en la subsanación de observaciones, así como la presentación incompleta de los Entregables o de sus subsanaciones, con respecto de lo establecido en el presente contrato y sus anexos, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima.
- 8.3. En caso de que el CONSULTOR no cumpla con el levantamiento de las observaciones a satisfacción de PROINVERSIÓN, éste tendrá la facultad, mas no la obligación, de no otorgar la conformidad al entregable involucrado y, asimismo, podrá resolver el contrato y/o ejecutar la garantía, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.
- 8.4. PROINVERSIÓN procederá con el pago de los honorarios correspondientes, siempre y cuando se haya cumplido con: i) la condición para la presentación de los Entregables, ii) el contenido mínimo de los Entregables, iii) la verificación de las subsanaciones respectivas; y, iv) la conformidad del servicio según lo estipulado en los Términos de Referencia y la normatividad vigente.

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Lisbeth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

054



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 8.5. En caso de retraso en el pago por parte de PROINVERSIÓN, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, el CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales en la moneda pactada, de acuerdo con la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

- 9.1. Para fines de este Contrato, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN declarará la Suspensión de Obligaciones, siempre que se produzca alguno de los siguientes eventos, por los cuales el incumplimiento de las obligaciones de las Partes contempladas en este Contrato, no se considerará como causa imputable de incumplimiento:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor, entendidos como eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impidan a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlo o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran las siguientes situaciones:
 - i. Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.
 - ii. Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONSULTOR por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.
- b) Cualquier evento que impida el acceso y/o el levantamiento de información en el área geográfica donde se viene desarrollando o se pretende desarrollar el Proyecto o el lugar donde se ubican los activos materia del Proyecto.
- c) La falta de información, estudios y otros productos, a ser realizados por terceros no vinculados contractualmente con el Consultor o por entidades públicas que sirven como insumos necesarios para que el CONSULTOR pueda cumplir sus obligaciones.
- d) La falta de notificación de la instrucción solicitada por el CONSULTOR a PROINVERSIÓN o su notificación extemporánea que afecten el Cronograma de Entregables.
- e) Acuerdo entre las Partes, manifestado en un acta suscrita por los Coordinadores de Contrato, derivado de circunstancias distintas a las referidas en los literales anteriores.

Procedimiento para la Declaración de Suspensión

- 9.2. A excepción de la causal mencionada en el literal e) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, si el CONSULTOR no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente Contrato, debido a alguno de los eventos descritos en los literales a), b), c) o d) del citado numeral, dentro de los siete (7) Días

✓ V.B.
LEÓN VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



✓ V.B.
HUAYTALLA SALAS
Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Calendario de producido el evento, el CONSULTOR presentará su solicitud de suspensión a PROINVERSIÓN, adjuntando un informe, el cual deberá fundamentar como mínimo:

- i. La ocurrencia del evento.
- ii. La fecha de inicio del plazo de suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento de tal evento.
- iii. El plazo estimado de la suspensión total o parcial de las obligaciones.
- iv. El grado de impacto previsto, detalles del evento, la obligación o condición afectada.
- v. Las medidas de mitigación adoptadas.
- vi. Otras acciones derivadas de estos acontecimientos.

- 9.3. En un plazo no mayor a cinco (5) Días Calendario contados desde la fecha de comunicación de la solicitud de suspensión, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá remitir mediante una carta su opinión al CONSULTOR, en caso contrario se entenderá que ésta es favorable.

La opinión de PROINVERSIÓN deberá indicar cuales son las obligaciones que se ven afectadas con la Suspensión de Obligaciones y cuales deberán seguir prestándose de manera ininterrumpida.

En caso que la solicitud de suspensión no sea aprobada por PROINVERSIÓN, se aplicará al Consultor las penalidades correspondientes de manera retroactiva.

- 9.4. De existir controversia sobre la opinión emitida, el CONSULTOR estará facultado a recurrir al procedimiento de Solución de Controversias previsto en la Cláusula Décimo Primera.
- 9.5. Cuando sea PROINVERSIÓN quien se viera afectado por alguno(s) de los supuestos establecidos en el numeral 9.1, a excepción del supuesto establecido en el literal e) el Coordinador de Contrato, deberá cursar una Carta al CONSULTOR, indicando:
- a) La(s) causal(es) por la(s) que requiere la suspensión.
 - b) La fecha de inicio de la suspensión
 - c) El plazo estimado de la suspensión.
 - d) Las obligaciones materia de suspensión.

Efectos de la Declaración de Suspensión

Una vez declarada la Suspensión de Obligaciones se considerará lo siguiente:

- 9.6. Los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones, en caso corresponda, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento y hasta el levantamiento de la suspensión.
- 9.7. El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la presente Cláusula no será pasible de penalidades.

- 9.8. La suspensión declarada no liberará al CONSULTOR del cumplimiento de las obligaciones que no hayan sido suspendidas, por las cuales se le podrá aplicar las penalidades previstas en la Cláusula Décima en caso corresponda. Asimismo, no liberará al CONSULTOR de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima por los incumplimientos producidos con

✓ V.B.
LEÓN VÁSQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

720



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

anterioridad al evento que motivó la declaración de suspensión. En caso que la solicitud de suspensión no sea aprobada por PROINVERSIÓN, se aplicará al CONSULTOR las penalidades previstas en la Cláusula Décima de manera retroactiva.

- 9.9. Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos. Asimismo, el CONSULTOR o PROINVERSIÓN, según sea la parte que haya requerido la suspensión, comunicará a la otra Parte, el cese del evento que dio origen a la suspensión el día de producido el mismo o que haya podido tomar conocimiento.

Una vez comunicado el levantamiento de la Suspensión de las Obligaciones, PROINVERSIÓN tendrá el plazo de tres (3) Días Calendario para informar al Consultor la reanudación de la ejecución de las obligaciones suspendidas, remitiéndole el Cronograma de Entregables actualizado, ampliando los plazos en función al periodo de suspensión, en caso corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

- 9.10. En caso la suspensión a que se refieren los literales a), b), c) y d) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración, cualquiera de las Partes podrá invocar la Resolución del Contrato.
- 9.11. La Declaración de Suspensión de Obligaciones no implica bajo circunstancia alguna, el reconocimiento de gastos generales en los que hubiera podido incurrir el CONSULTOR durante el periodo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

De producirse incumplimientos en la presentación de los Entregables por razones imputables al CONSULTOR, PROINVERSIÓN impondrá las penalidades que correspondan de acuerdo a lo siguiente:

10.1 Penalidades por atraso y entrega incompleta

La penalidad por atraso en la presentación o, por presentación incompleta, se aplica frente a la presentación tardía o incompleta de los Entregables o de ser el caso, de la respectiva subsanación de observaciones y generará, por Día Calendario de atraso en la entrega o subsanación o, por Día Calendario transcurrido hasta la entrega o subsanación completa, una penalidad equivalente al 3/1000 (tres por cada mil) de la retribución por dicho Entregable.

La mora por el incumplimiento de cualquier obligación del CONSULTOR se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa.

La penalidad se calcula sobre la base del contrato actualizado o vigente y se aplicará en forma automática, no requiriéndose de intimación previa, la cual se hará efectiva al momento del pago del Entregable.

En caso el importe de las penalidades aplicadas supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento otorgado por el CONSULTOR, PROINVERSIÓN además de la correspondiente ejecución de la garantía, podrá resolver el contrato suscrito con el CONSULTOR, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para el cobro de las penalidades adeudadas.

✓ V.B.
LEÓN VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Patricia Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:33

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



- 10.2 Adicionalmente, serán de aplicación las otras penalidades señaladas en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia o controversia sobre el Contrato, en trato directo, basado en la buena fe y la intención mutua de las Partes, no excediendo de treinta (30) Días Calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las Partes, de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.

La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio de lo antes señalado, cualquiera de las partes podrá declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

- 11.2. Las controversias que surjan entre las Partes sobre la ejecución del Contrato, su interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad, anulabilidad o invalidez y en general cualquier otra que tenga relación directa con el mismo, que no se puedan resolver en trato directo, se resolverán mediante arbitraje, debiendo solicitarse su inicio antes de la fecha de culminación del contrato. Este plazo es de caducidad.
- 11.3. El arbitraje se iniciará dentro del plazo de treinta (30) Días computados a partir de la notificación del Acta de No Acuerdo o el Acta de Acuerdo Parcial. El referido plazo también es de caducidad.
- 11.4. El arbitraje es nacional, de derecho, institucional y será resuelto por un Tribunal de Arbitraje mediante la aplicación de los procedimientos de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 11.5. El idioma oficial del arbitraje será el español.
- 11.6. Los gastos y costos del arbitraje serán sufragados por la Parte perdedora, con excepción del asesoramiento legal de cada Parte, que será sufragado por cada Parte.
- 11.7. La sede del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

- 12.1. Las modificaciones por ampliación de plazo únicamente proceden:

- a) Cuando se trate de Prestaciones Adicionales y siempre que su ejecución afecte el plazo previsto en el contrato para su cumplimiento.

✓ V.B.
LEÓN VÁSQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- b) Cuando se aprueben reducciones y ello afecte el monto de la retribución del contrato y el plazo del mismo.
- c) Por atrasos y paralizaciones imputables a PROINVERSIÓN o a entidades del Estado.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

El Consultor o PROINVERSIÓN, según corresponda, deberá solicitar la ampliación de plazo del Contrato antes de la fecha de vencimiento del cumplimiento de la prestación, considerando que regirá a partir de la fecha de suscripción de la adenda respectiva.

- 12.2. Tratándose de Prestaciones Adicionales o Reducciones reguladas en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, éstas serán aprobadas por el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN, con el correspondiente informe técnico, legal y financiero de corresponder; en el caso de Prestaciones Adicionales, el límite es del veinticinco por ciento (25%) de la retribución económica establecida en el contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente previamente con la asignación presupuestal requerida.
- 12.3. Las modificaciones que las Partes consideren necesario introducir en el presente Contrato, tanto por los supuestos correspondientes a los numerales 12.1 y 12.2 como por otros supuestos, deberán efectuarse de común acuerdo y por escrito, formalizándose a través de Adendas, que regirán a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Alternativa 1

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del CONSULTOR será determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR no excederá la retribución económica total recibida por el CONSULTOR por los Servicios, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del CONSULTOR y siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

(Las alternativas se emplearán conforme a la negociación en cada caso).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD

Alternativa 1 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 1 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, siempre que sea

3

020

059

✓ V.B.
LEÓN VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



✓ V.B.
HUAYTALLA SALAS
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 2 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, (incluyendo, pero sin estar limitado a ello, los honorarios de abogados y gastos judiciales si los hubiere), que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, hasta por el monto de la retribución económica total recibida por el CONSULTOR, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONSULTOR deberá presentar una garantía incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de Proinversión por el fiel cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato hasta por la suma de US\$....., que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación o hasta que exista el consentimiento de la liquidación del Contrato. Su no renovación es causal de resolución del Contrato y de ejecución de la misma

En caso el CONSULTOR asuma Prestaciones Adicionales, deberá presentar también Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales por la suma que le será comunicada por PROINVERSIÓN.

(El CONSULTOR podrá optar por las siguientes modalidades de garantía Carta Fianza Bancaria, Depósito en Cuenta o Retención) – DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD ELEGIDA.

Carta Fianza Bancaria.- deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, irrevocable y de realización automática en el país y a solo requerimiento de PROINVERSIÓN conforme al modelo de las Bases.

Depósito en Cuenta.- deberá abonarse en la Cuenta N°..... de PROINVERSIÓN en el Banco, por la suma dey quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta el otorgamiento de la conformidad de la prestación o en caso exista consentimiento de la liquidación del Contrato.

La devolución del monto abonado en cuenta estará sujeta a las deducciones por impuestos y costos bancarios; el depósito no generará intereses.

Retención.- PROINVERSIÓN retendrá el monto total de la garantía que asciende a la suma de..... del primer pago a realizarse, y si resultara insuficiente, de los pagos subsiguientes hasta completar el monto total, el cual será materia de retención hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

PROINVERSIÓN será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, y en general, de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o

✓ V.B.
LEÓN VASQUEZ
Lorena Lisbeth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



✓ V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

desarrolle el CONSULTOR en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN

PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.1. Cuando el importe de las penalidades acumuladas por la aplicación de cualquiera de las causales establecidas en los Términos de Referencia supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por el CONSULTOR, PROINVERSIÓN podrá optar por resolver el Contrato sin perjuicio de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.
- 17.2. Por el incumplimiento injustificado por parte del CONSULTOR de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, pese a haber sido requerido para ello, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima y la ejecución de las garantías, así como de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Se considera incumplimiento injustificado de Contrato el cambio de uno o más integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales sin autorización previa o la prestación del servicio sin el Equipo Mínimo de Profesionales completo, en cuyo caso PROINVERSIÓN se reserva el derecho de resolver el Contrato.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al CONSULTOR, mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

- 17.3. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
- 17.4. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.
- 17.5. Si PROINVERSIÓN toma conocimiento que el CONSULTOR o alguno de los miembros su equipo ha sido condenado por prácticas de fraude y corrupción relacionados a procesos de contratación o a la ejecución de contratos en el Perú, sin perjuicio de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.
- 17.6. El presente Contrato podrá ser resuelto total o parcialmente, según corresponda, en caso que PROINVERSIÓN decida, a su solo criterio y sin que haga falta invocar razón alguna, dar por concluido el presente Contrato, bastando para ello, hacer una comunicación simple en este sentido.

En este caso, el CONSULTOR tendrá derecho a lo siguiente:

- i) Recibir los pagos correspondientes al o a los Entregables que a la fecha de terminación del Contrato contarán con la conformidad del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN.
- ii) Recibir un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su Propuesta Económica sin IGV.

El CONSULTOR no podrá exigir adicionalmente alguna retribución, indemnización o pago de cualquier naturaleza.

061

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Patricia Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:33

PRO
INVERSION

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Agencia de Promoción
de la Inversión Privada****Comité de Contrataciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

El CONSULTOR podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.7. Por el incumplimiento injustificado por parte de PROINVERSIÓN de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, previo requerimiento.
- 17.8. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
- 17.9. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES INCOMPATIBILIDADES

Es causal de RESOLUCIÓN DE CONTRATO la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de la Ley N° 31564, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

- 19.1 En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, la prelación de los documentos que lo integran es como sigue:

- a) El presente Contrato y sus adendas.
- b) Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos", incluyendo los aspectos que hubieren sido modificados o aclarados por la Absolución de Consultas, y otras circunstancias emitidas en el marco del proceso de contratación.
- c) Las Bases y Circulares emitidas en el marco del Procedimiento de Selección.
- d) Las Propuestas Técnica y Económica del CONSULTOR.
- e) Anexo B - "Cronograma de Entregables"
- f) El Reglamento de Contrataciones de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.

- 19.2 La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones, salvo se trate de disposiciones relacionadas.

- 19.3 Las sumillas de las cláusulas de este Contrato servirán como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.

- 19.4 El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO

✓ V.B.
LEÓN VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58



V.B.
HUAYTALLA SALAS
Patricia Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO
INVERSIÓN

Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Para efectos de la ejecución del Contrato, las Partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del documento. El cambio de domicilio de alguna de las Partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en conocimiento de esta última previamente y por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: REPRESENTANTES

El CONSULTOR designa para el desarrollo y ejecución de los Servicios materia de este Contrato como Coordinador a, quien actuará como su representante para las coordinaciones del presente Contrato.

De igual forma, el Director del Proyecto o funcionario de PROINVERSIÓN que se designe, actuará como el Coordinador del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR no podrá divulgar ninguna información que obtenga como consecuencia del Contrato, a menos que PROINVERSIÓN o una autoridad judicial o arbitral lo autorice o disponga o cuando se trate de información de dominio público. El CONSULTOR se hará responsable en caso su propio personal o alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpla con el deber de confidencialidad descrito en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: USO DE LA INFORMACIÓN/DIVULGACIÓN

PROINVERSIÓN divulgará los informes elaborados por el CONSULTOR a los demás consultores del Proyecto, las entidades públicas y a los potenciales postores que participan en el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, así como a aquellas entidades públicas competentes en la etapa de ejecución del Contrato de Asociación Público Privada.

PROINVERSIÓN incluirá en las Bases del proceso de promoción de los proyectos una disposición que establezca que todos los potenciales postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

El CONSULTOR respecto de los potenciales postores y de aquellos que financien el Proyecto, no se hace responsable, ni garantiza, expresa o implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso Público. En consecuencia, el CONSULTOR, sus representantes, agentes o dependientes no asumirán responsabilidad alguna frente a las personas que participen en el Concurso Público o que financien la ejecución del Proyecto, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

El CONSULTOR declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso por Invitación N° 09-2025, o la ejecución del presente Contrato.

✓ V.B.
LEÓN VASQUEZ
Lorena Liseth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58

✓ V.B.
HUAYTALLA SALAS
Patricia Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO
INVERSIÓN
Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

063



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso por Invitación N° 09-2025, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del Contrato por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del CONSULTOR por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: CONFLICTO DE INTERÉS

El CONSULTOR debe brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses de PROINVERSIÓN, evitando rigurosamente -durante el plazo de ejecución del presente Contrato e incluso hasta un año posterior a la finalización del servicio, sea por resolución del contrato o por término del plazo de la contratación-, todo conflicto con otros trabajos asignados relacionados al Proyecto o con sus propios intereses institucionales y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

El CONSULTOR tiene la obligación de revelar a PROINVERSIÓN cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para atender los intereses de PROINVERSIÓN. En caso de comprobarse la falta de comunicación respecto de cualquier conflicto real o potencial, PROINVERSIÓN quedará facultada a resolver el Contrato.

En fe de lo expuesto, se suscribe el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de igual valor a los..... (...) días del mes de de 2025.

SECRETARIO
GENERAL
PROINVERSIÓN

EL CONSULTOR

ANEXO A: Términos de Referencia Definitivos

ANEXO B: Cronograma de Entregables

ANEXO C: Propuesta Técnica y Económica

ANEXO D: Equipo Mínimo

✓ V.B.
LEON VASQUEZ
Lorena Lisbeth FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:32:58

✓ V.B.
HUAYTALLA SALAS
Pamela Melissa FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
10:57:53

PRO
INVERSIÓN
Firmado digitalmente
por:
PERLECHE GARCIA
Jorge Emilio FAU
20380799643 hard
Fecha: 04/06/2025
12:57:04

064